



HONDURAS

Crisis de **Derechos Humanos**
durante la pandemia
COVID-19



Comité de Familiares de Detenidos
Desaparecidos en Honduras

Crisis de **Derechos Humanos** durante la pandemia **COVID-19**



Comité de Familiares de Detenidos
Desaparecidos en Honduras

INFORME | CRISIS DE DERECHOS HUMANOS DURANTE LA PANDEMIA COVID-19

Comité de Familiares Detenidos Desaparecidos - COFADEH

Textos: Equipo COFADEH

Diseño y diagramación: >eRo

Fotos: Banco de imágenes COFADEH

Portada: <https://www.freepik.es/>
2020

Se permite la reproducción parcial o total de este texto siempre que se respeten y mencionen los derechos de autoría y demás créditos exclusivos del organismo que posee la propiedad intelectual de este material.

Índice

I.	Presentación	7
II.	Contexto	9
III.	Metodología	12
IV.	Marco teórico	12
V.	Impacto sobre los derechos de las personas	15
VI.	Resumen estadístico	36
VII.	Conclusiones	37
VIII.	Recomendaciones	38
IX.	Anexos	
	- Decreto Ejecutivo PCM-021-2020	39
	- Manifiesto público de las organizaciones sociales	45

I. Presentación

La población hondureña, enfrentada permanentemente a la crisis institucional no resuelta desde 2009, agravada en 2013 con el fraude electoral y tensada al máximo en 2017 con la inconstitucional reelección presidencial, sufre ahora una gran disyuntiva:

- Obedecer el confinamiento total en casa por el riesgo mortal de la pandemia del Covi-19, pareciendo obedecer a un régimen ilegal e ilegítimo, que ha destruido el Contrato Social entre la Sociedad y el Estado...
- O desobedecer a los mismos actores violentos de entonces que están hoy en las calles como gerentes de la emergencia sanitaria con retenes, toques de queda, cadenas nacionales, decretos ejecutivos que restringen y reprimen derechos individuales y colectivos, y provistos de costales de comida que distribuyen según el mapa electoral de la dictadura.

¡Qué disyuntiva la del país más desigual del continente, el cual se enfrenta a un monstruo viral con un sistema de salud saqueado por la corrupción, debilitado por la estrategia ultra neoliberal privatizadora y con gerentes militares armados de fundamentalismos religiosos, sin los científicos ni los médicos profesionales como debería ser!

El Comité de Familiares de Detenidos – Desaparecidos en Honduras (COFADEH) presenta este informe preliminar de hechos monitoreados en medio de la emergencia aún en curso y consciente, por tanto, que su evolución es vertiginosa.

El documento claramente no tiene por objeto repetir instrucciones sanitarias por demás importantes ni cuantificar la actualidad cambiante de la pandemia, sino como es lógico suponer, ocuparse del contexto hondureño en el cual ocurre esta conmoción nacional y de sus efectos en Derechos Humanos a nivel nacional.

La posibilidad de organizar este texto la debemos a hombres y mujeres, la mayoría jóvenes, integrantes de las redes de defensores y defensoras de derechos humanos quienes se constituyen en vigilantes de la realidad en las comunidades donde habitan, trabajan o estudian.

También debemos este contenido al equipo central del Comité, que permanece atento las 24 horas de cada día para producir decisiones, imágenes, contenidos, ideas creativas y acciones en beneficio de las personas cuyos derechos están siendo limitados, restringidos o violentados.

Para una comprensión global de las situaciones nacionales aquí reportadas, el informe incluye de entrada las bases doctrinarias de la legislación internacional que aplican en materia de derechos humanos sociales y culturales, así como de los derechos civiles y políticos. Reúne, así mismo, algunos antecedentes importantes antes del arribo del virus al país.

En realidad el esfuerzo de monitoreo hace énfasis esta vez sobre la situación de los derechos sociales y económicos en el marco de la presente emergencia sanitaria y enfoca la atención sobre los actores que gerencian la misma.

El documento reporta una gerencia peligrosa de la pandemia por parte de las fuerzas militares del régimen y de la estructura partidaria al mando del Estado, en contraste con los mecanismos de cuidado colectivo y autodefensa que muchas comunidades desarrollan según sus formas de organización de base.

Constituye un señalamiento general la centralidad de los militares en la coyuntura actual como ejecutores del toque de queda, transportadores y distribuidores de alimentos, y represores de las manifestaciones de descontento. Una militarización absoluta de la cuarentena.

Esta omnipresencia uniformada ha producido, como era de suponer en el contexto hondureño, una discrecionalidad excesiva al momento de ejecutar las medidas obligatorias de control y de suspensión de Garantías Constitucionales. Una arbitrariedad entre lo relativo y lo absoluto, entre lo que conviene a la economía de mercado y al interés general de la población, lo cual ha confundido y comprometido a la población en la mayoría de los departamentos del país, haciendo que se crucen las ordenanzas centrales y locales durante la cuarentena, impactando la libertad personal, la integridad física y la locomoción, pero particularmente los derechos sociales y económicos: la salud, la seguridad social, los ingresos y la alimentación.

Más de mil personas han sido detenidas arbitrariamente en Honduras, en algunos casos sometidas a tratos crueles e inhumanos, y miles de trabajadores están en zozobra frente al sector privado empleador que considera hacer despidos masivos durante y después de la emergencia cuya duración es incierta. Ese sector privado, que ha vivido siempre demandando consideraciones especiales, perdón de deudas y evasión legal de impuestos, ahora se pone de espaldas a los trabajadores en el sector manufacturero, agroindustrial y de servicios, particularmente, cargando a vacaciones el tiempo de confinamiento y considerando el cierre de las empresas.

En muchos de los territorios observados, cada vez con más intensidad, la población está inquieta, inconforme y movilizada. Son varias las situaciones que la obligan a dejar sus confinamientos, no solamente el agotamiento de sus reservas alimenticias o el riesgo de perder sus fuentes de ingresos. Reclaman, por ejemplo, la falta de medicamentos y de médicos y que la propia policía carece de protección biosanitaria al momento de aproximarse a la ciudadanía; además reclaman la presencia no vigilada de focos de contagio en sus comunidades y que hay políticos reconocidos en el arte de mal administrar dirigiendo la distribución de víveres, y que los propios militares atienden los listados de la lealtad electoral y no el mapa de la miseria nacional.

En la parte final de este recuento se hacen conclusiones y se proponen recomendaciones a los actores del aparato central y a los gobiernos locales, que están bajo la mirada vigilante de la población a través de las redes de defensores y defensoras de derechos humanos a nivel nacional, por las acciones que toman, las que dejan de implementar y el manejo de los montos de emergencia transferidos. Se hace un llamado puntual a la OMS.

Ponemos, pues, en sus manos esta información de emergencia para su discusión y difusión, confiando en que podremos bien pronto ofrecerles nueva información sistematizada desde la perspectiva de una organización de defensa y promoción de los derechos fundamentales que acompaña a la población en su aislamiento social preventivo pero también en el ejercicio de su defensa frente a los excesos, abusos y crímenes de los agentes del Estado investidos de autoridad.

II. Contexto

Durante décadas, Honduras ha sufrido desigualdad y exclusión social como consecuencia de decisiones políticas y económicas tomadas por los sectores dominantes más insensibles de la región, siendo Haití y Bolivia los únicos países posibles de compararse a nuestra catástrofe humanitaria.

Todos los indicadores del llamado paradigma del Desarrollo Humano (acceso a salud, agua potable y comida, educación e ingreso) han permanecido en rojo; es decir, que alrededor del 75 por ciento del total de la población no accede a ellos de modo directo, suficiente ni permanente.

En otras palabras, la mayoría de las familias arrolladas por este sistema ultra neoliberal concentrador de la riqueza no resisten las enfermedades cotidianas de estos “países de mierda”, como el presidente de Estados Unidos descalifica a aquellos que como Honduras expulsan su población sin presente hacia las rutas de la emigración forzada.

En el contexto actual, aún más, las familias precarizadas están paralizadas económicamente, sin trabajo y sin ingresos, sin ninguna opción de “tele-trabajo” como ocurre en los países enriquecidos y, entonces, enfrentan la escasez de alimentos y de los productos obligatorios de higiene personal para sobrevivir al contagio.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comité DESC de la ONU), en su más reciente evaluación sobre Honduras lo había hecho notar. En su reporte observó la persistencia de altos índices de pobreza y miseria, con una carga mayor en los pueblos indígenas, afrodescendientes y poblaciones rurales del país¹.

También la CIDH durante su visita en Julio de 2018 constató la situación preocupante de desigualdad y exclusión social en Honduras, observando las graves dificultades en el disfrute de los derechos sociales en porcentajes amplios de la población².

En su informe de 2017, la OACNUDH documentó los altos niveles de pobreza que afectan a más del 60% de la población, el 38% de la cual vive en condiciones de miseria. “Esta situación – anotó -- apuntaría a retrocesos en la lucha contra la pobreza, ya que entre 2001 y 2016 el número de familias en dichas condiciones habría aumentado en un 63%, es decir, alrededor de 5,3 millones de personas de una población total de 8,7 millones³”.

En diciembre de 2019, los científicos informaron que la nueva cepa del coronavirus que había surgido en Wuhan, China, igual que otros coronavirus precedentes, causa problemas respiratorios que pueden conducir a la muerte a personas de la tercera edad y con patologías previas de salud: el Corona Virus Disease – 2019, COVID-19.

1) Comité DESC. Observaciones finales sobre el segundo informe periódico de Honduras, 11 de julio de 2016, párr. 39.

2) Situación de derechos Humanos en Honduras Párrafo 127. <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Honduras2019.pdf>

3) Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Informe Anual 2017 sobre la situación de los derechos humanos en Honduras. 20 de marzo de 2018, párr. 7. 215 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Informe Anual 2017 sobre la situación de los derechos humanos en Honduras. 20 de marzo de 2018, párr. 7-8.

Como debió suponerse, el virus traspasó fronteras durante el primer bimestre de 2020, pero la Organización Mundial de la Salud (OMS) lo declaró una pandemia hasta el 11 de marzo de 2020⁴ y llamó a los Estados a seguir las recomendaciones de los científicos y profesionales de la salud. A partir de ese momento, los diferentes gobiernos comenzaron a tomar diversas medidas para controlar la propagación del virus.



El 10 de febrero de 2020, el Congreso Nacional había aprobado en silencio un presupuesto de 110 millones de Lempiras para prevenir la propagación del virus Covid-19 y el dengue⁵. Sin embargo, no implementó una campaña de prevención a pesar que anticipadamente el **Decreto Ejecutivo PCM-005-2020**⁶ había sido impreso en el Diario Oficial.

Asimismo, la Secretaría de Desarrollo Económico (SDE) emitió el acuerdo ministerial 018-2020 para estabilizar los precios de los insumos y medicamentos para prevenir el dengue y el coronavirus⁷.

El 13 de marzo, el Congreso Nacional aprobó la Ley Especial de Aceleración Económica y Protección Social Frente a los efectos del coronavirus, que de acuerdo con la información pública tiene como objetivo autorizar acciones sanitarias que incluyen el incremento del presupuesto de salud y la dinamización de la economía, para contrarrestar los efectos mundiales de la pandemia.

El decreto, según el gobierno, potenciará el sistema sanitario con la construcción de infraestructura hospitalaria, contratación de personal de emergencia y con una plataforma electrónica eficiente y moderna, que mejore la comunicación sanitaria. Supuestamente se construirán 94 centros de atención en salud en todo el país y 11 hospitales, que deberán estar listos en 6 meses, y 12 meses respectivamente⁸.

No obstante, 12 días más tarde del anuncio de esa ley, el 25 de Marzo, la Secretaria de Salud, Alba Consuelo Flores⁹, aseguró que no existen condiciones para construir hospitales que ayuden a la detención del Covid-19 en el país.

Una semana después de confirmar el primer caso positivo¹⁰, el Gobierno inconstitucional suspendió las garantías constitucionales mediante el Decreto Ejecutivo número PCM-021-2020¹¹ y declaró Estado de emergencia. Esta decisión ha tenido un impacto directo en la vigencia y respeto de los derechos a la libertad personal, libertad de locomoción, derecho a la inviolabilidad del domicilio y a la propiedad privada, pero también sobre los derechos económicos, sociales y culturales, especialmente el derecho al trabajo, a la salud y a la alimentación.

4) <https://www.diariomedico.com/politica/coronavirus-la-oms-declara-pandemia-el-brote-de-covid-19.html>

5) El decreto de emergencia sanitaria a nivel nacional, aprobado por el Gobierno, fue publicado en el diario oficial La Gaceta el 10 de febrero y en el mismo se autoriza un presupuesto de 110 millones de Lempiras. Ver Gaceta 35,171 <https://hondudiario.com/2020/02/19/son-l-210-millones-para-el-combate-del-dengue-y-prevenir-coronavirus/>

6) <https://www.latribuna.hn/2020/03/12/honduras-define-estrategia-de-combate-contra-el-covid-19/>

7) <https://presidencia.gob.hn/index.php/sala-de-prensa/6990-gobierno-emite-decreto-para-estabilizar-precios-de-insumos-y-medicamentos-para-dengue-y-coronavirus>

8) <https://www.presidencia.gob.hn/index.php/sala-de-prensa/7010-congreso-aprueba-ley-especial-de-aceleracion-economica-y-proteccion-social-frente-a-los-efectos-del-coron>

9) <http://primiciahonduras.hn/ministra-de-salud-no-estamos-en-condicion-para-construir-hospitales/>

10) El día siguiente, 12 de marzo de 2020, el gobierno de Honduras registró oficialmente el primer brote de coronavirus en el territorio nacional. Hasta antes de ese día no había campañas de prevención ni se habían tomado medidas de seguridad en las aduanas fronterizas ni en aeropuertos.

11) <https://www.presidencia.gob.hn/index.php/sala-de-prensa/7016-decreto-ejecutivo-numero-pcm-021-2020>



La militarización total de las medidas sanitarias aunadas a la politización de la distribución de las raciones de alimentos a las familias afectadas ha generado diversas reacciones a nivel nacional.

El 26 de marzo, un conglomerado de 15 organizaciones sociales del país demandó mediante un comunicado público que el Colegio Médico de Honduras asuma la conducción de la emergencia en salud¹², porque no existe un plan integral que asegure la transparencia de los fondos aprobados y

que reduzca el impacto de la pandemia sobre la población general. El hecho de haber depositado la gerencia de la emergencia en los militares, en políticos sin experiencia médica y sin veedurías independientes, eleva los niveles de riesgo en un país ya vulnerabilizado.

El Colegio Médico demandó, igualmente, la transmisión de información transparente a la población sobre el avance del coronavirus y propuso que las cadenas nacionales de radio y televisión sean informativas y orientadoras, y no basadas en un discurso aterrador ni mucho menos instrumentos de demagogia para perfilar aspiraciones electorales de funcionarios públicos. El gremio médico sugirió que el FOSDEH y el Colegio de Economistas de Honduras asuman la vigilancia financiera de la emergencia¹³. Además, pidió respeto a la estabilidad laboral y salarial en todas las empresas públicas y privadas del país, debiendo legislar para que nadie sea despedido durante ni después de la emergencia ni su salario reducido.

Reiteraron que la prioridad debe ser el abastecimiento de medicamentos, equipos médicos y personal de salud en todo el sistema de salud correspondiente, así como la dotación de agua potable permanentemente. Las organizaciones firmantes consideraron una solicitud de apoyo al gobierno de Cuba para el auxilio con personal médico especializado, si el Colegio Médico lo admite¹⁴.

Las organizaciones sociales finalizaron pidiendo “un sistema de atención alimenticia a nivel nacional y coordinado a nivel de los municipios por las diversas organizaciones locales, que garantice que la entrega no se politice, que se erradique cualquier propaganda proselitista en las entregas y que las mismas no estén vinculadas con la militarización de la sociedad.”¹⁵

12) <https://radioprogreso.net/noticias-nacionales/organizaciones-sociales-demandan-que-colegio-medico-asuma-conduccion-de-la-emergencia-en-salud/>

13) <https://radioprogreso.net/noticias-nacionales/organizaciones-sociales-demandan-que-colegio-medico-asuma-conduccion-de-la-emergencia-en-salud/>

14) <https://radioprogreso.net/noticias-nacionales/organizaciones-sociales-demandan-que-colegio-medico-asuma-conduccion-de-la-emergencia-en-salud/>

15) <https://radioprogreso.net/noticias-nacionales/organizaciones-sociales-demandan-que-colegio-medico-asuma-conduccion-de-la-emergencia-en-salud/>

III. Metodología

El COFADEH generalmente centra sus informes en el impacto de las políticas y decisiones gubernamentales sobre los derechos civiles y políticos de las personas. En esta ocasión nos enfocamos en los impactos sobre los derechos económicos y sociales durante la presente emergencia sanitaria aún en curso.

La información aquí expuesta ha sido recolectada mediante el monitoreo de medios de comunicación, entrevistas a defensores de diferentes regiones del país, reportes de las redes de defensores y comunicados de organizaciones sociales y propios difundidos por redes, además de las denuncias directas recibidas en nuestras plataformas electrónicas.

IV. Marco conceptual de los DESC

DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) son todos aquellos derechos humanos vinculados a las condiciones de vida (tanto social como económica) de una persona, que le permitirán tener una vida digna¹⁶. Aunque los derechos económicos, sociales y culturales pueden expresarse de manera diferente según los países o los instrumentos, hay una lista básica: derechos de los trabajadores; derecho a la seguridad social y a la protección social; protección de la familia y asistencia a esta; derecho a un nivel de vida adecuado¹⁷ (incluye el derecho a una vivienda, a la alimentación, al agua, y a la vestimenta); derecho a la salud; derecho a la educación; derechos culturales.

Desde el Artículo 111 hasta el 181 constitucional, Honduras reconoce estos derechos económicos sociales y culturales.

Los derechos supra señalados están constituidos como obligaciones de derechos humanos en el artículo 1° del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), que establece que los Estados tienen la obligación de tomar medidas progresivas “con el máximo de sus recursos disponibles” para lograr la plena realización de los DESC¹⁸. En concreto, los Estados asumen 3 tipos de obligaciones vinculadas a los DESC:

- **La Obligación de Respetar:** Los Estados deben abstenerse de violar los DESC.
- **La Obligación de Proteger:** Los Estados deben evitar que otros actores (no necesariamente actores estatales, sino también actores privados) violen los DESC.
- **La Obligación de Cumplir:** Los Estados deben tomar las medidas necesarias para garantizar la materialización de los DESC. Por ejemplo, implementar legislaciones o asignar presupuesto.

16) https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FS33_sp.pdf

17) https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FS33_sp.pdf

18) Artículo 1.1°, Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966).

DERECHO AL TRABAJO

El derecho al trabajo está contemplado en artículos 6° al 8° del PIDESC, que incluyen la prohibición del trabajo forzado, los derechos a escoger o a aceptar libremente un trabajo, a un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, al disfrute del tiempo libre y a la limitación razonable de las horas de trabajo, a la seguridad y la higiene en el trabajo a afiliarse a sindicatos y a fundarlos y a la huelga¹⁹.

El derecho a la seguridad social y a la protección social incluye el derecho a la no denegación de la cobertura de la seguridad social de manera arbitraria o no razonable y el derecho a la igualdad en el disfrute de la adecuada protección en caso de desempleo, enfermedad, vejez o falta de medios de subsistencia en circunstancias que escapen al control de la persona²⁰.

En la Observación General N° 18, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC) desarrolla las siguientes características del derecho al trabajo:

- **Disponibilidad:** Los Estados deben brindar servicios especializados que puedan apoyar a los individuos a identificar los empleos disponibles y acceder a ellos.
- **Accesibilidad:** El acceso al trabajo tiene tres dimensiones: no discriminación, accesibilidad física (los espacios de trabajo deben ser accesibles a cualquier persona) y acceso a la información (toda persona tiene derecho a buscar, obtener y difundir información acerca de oportunidades laborales).
- **Aceptabilidad y calidad:** Esto incluye el derecho a aceptar un empleo que tenga condiciones justas y seguras, además del derecho a constituir y pertenecer a sindicatos²¹.

DERECHO A LA SALUD

El derecho a la salud tiene una doble dimensión. Por un lado, el artículo 12° del PIDESC reconoce el derecho al más alto nivel de salud física y mental, lo que significa que toda persona tiene derecho a acceder a servicios médicos para asegurar el más alto nivel posible de salud física y mental²²; y por el otro, el Estado tiene la obligación de brindar la salud con ese alto nivel de calidad.

En la Observación General N° 14, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC) estableció que el derecho a la salud tiene 4 características fundamentales:

- **Disponibilidad:** El Estado deberá brindar un número suficiente de establecimientos, bienes y servicios públicos de salud, así como de programas de salud.
- **Accesibilidad:** El Estado debe asegurarse de que los establecimientos, bienes y servicios de salud sean accesibles a todos. Ello implica no discriminación, accesibilidad física (que no existan limitaciones físicas para las personas), accesibilidad económica (que los servicios estén al alcance de todos, y que los más pobres no soporten una carga económica excesiva) y accesibilidad de la información (toda persona tiene derecho a buscar, obtener y difundir información médica, siempre que no contravenga el secreto médico).
- **Aceptabilidad:** El Estado debe asegurar que todos los establecimientos, bienes y servicios de salud sean respetuosos de la ética médica y culturalmente apropiados, y sensibles a las necesidades propias de cada sexo y del ciclo vital.

19) https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FS33_sp.pdf

20) https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FS33_sp.pdf

21) https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=E%2fc.12%2fgc%2f18&Lang=en

22) https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FS33_sp.pdf

- **Calidad:** El Estado debe asegurar que los establecimientos, bienes y servicios de salud sean apropiados desde el punto de vista científico y médico, y que sean de buena calidad²³.

El concepto del “más alto nivel posible de salud” al que se hace referencia en el párrafo 1 del artículo 12 tiene en cuenta las condiciones biológicas y socioeconómicas esenciales de la persona y los recursos con que cuenta el Estado²⁴.

DERECHO A LA ALIMENTACIÓN

“El derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea sólo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla”²⁵. Es un derecho humano de cada mujer, hombre y niño que debe hacerse efectivo a través de acciones apropiadas por parte de gobiernos y actores no estatales.

Para el Relator Especial, el derecho a la alimentación es el derecho a tener acceso regular, permanente y sin restricciones a la alimentación, ya sea directamente o a través de la compra, a un nivel suficiente y adecuado, tanto en términos cualitativos como cuantitativos, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a la que el consumidor pertenece, y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, satisfactoria, digna y libre de temor²⁶.

La Observación General No. 12 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas establece: “el derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea sólo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla. El derecho a la alimentación adecuada no debe interpretarse, por consiguiente, en forma estrecha o restrictiva asimilándolo a un conjunto de calorías, proteínas y otros elementos nutritivos concretos. El derecho a la alimentación adecuada tendrá que alcanzarse progresivamente. No obstante, los Estados tienen la obligación básica de adoptar las medidas necesarias para mitigar y aliviar el hambre, incluso en caso de desastre natural o de otra índole”²⁷.

El CDESC define las obligaciones que los Estados partes tienen que cumplir con el fin de hacer efectivo el derecho a una alimentación adecuada en el plano nacional. Estas obligaciones son las siguientes:

- La obligación de respetar el acceso existente a una alimentación adecuada requiere que los Estados no adopten medidas de ningún tipo que tengan por resultado impedir ese acceso;
- La obligación de proteger requiere que el Estado Parte adopte medidas para velar por que las empresas o los particulares no priven a las personas del acceso a una alimentación adecuada;
- La obligación de realizar (facilitar) significa que el Estado debe procurar iniciar actividades con el fin de fortalecer el acceso y la utilización por parte de la población de los recursos y medios que aseguren sus medios de vida, incluida la seguridad alimentaria;
- Cuando un individuo o un grupo sea incapaz, por razones que escapen a su control, de disfrutar el derecho a una alimentación adecuada por los medios a su alcance, los Estados tienen la obligación de realizar (hacer efectivo) ese derecho directamente. Esta obligación también se aplica a las personas que son víctimas de catástrofes naturales o de otra índole.

23) <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1451.pdf>

24) <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/1451.pdf>

25) <http://www.fao.org/right-to-food/es/>

26) <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Food/Pages/FoodIndex.aspx>

27) <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Food/Pages/FoodIndex.aspx>

V. Impacto sobre los Derechos de las Personas



Foto 1. - La Prensa: Maquila cancela 400 empleos. | Foto 2: Trabajadores de STIBYS protestan porque los obligan a trabajar.

Impacto sobre el Derecho al Trabajo:

Las medidas tomadas por el Estado durante la actual emergencia nacional por el COVID-1 tienen un impacto directo sobre el derecho trabajo. El carácter ilegítimo e inconstitucional del régimen que administra la emergencia ha derivado, consecuentemente, en medidas autoritarias.

Primero, el régimen decretó un toque de queda para forzar el confinamiento de la población, generando una afectación general a la posibilidad de trabajar pero, a la vez, creando una dimensión obligatoria para aquellos trabajos considerados “esenciales” que requieren la presencia física de los y las trabajadoras; por ejemplo, las personas que realizan labores de limpieza en hospitales y calles, recolectores de basura, repartidores de bebidas y comidas, despachadores de pedidos en auto-servicios, cajeros, bomberos de gasolineras, entre otros.

El Estado debería garantizar que todos esos trabajos tengan condiciones mínimas de seguridad e higiene y que, por tanto, los trabajadores cuenten con mascarillas sugeridas por la OMS, las N95, o N99 como exige el Colegio Médico, guantes para evitar contagio y el Kit básico de higiene de manos.

En el caso de las empresas públicas y otras entidades administrativas, el Estado tiene la obligación de cumplir con la calidad del derecho al trabajo, pues al ser directamente el empleador debe brindar a sus trabajadores (personal médico, personal de enfermería, auxiliares de limpieza y recolección de basura) las protecciones mínimas. Hay denuncias que este tipo de medidas no están siendo garantizadas.

En las empresas privadas es su responsabilidad brindar a sus trabajadores las mascarillas, guantes y demás medidas de seguridad e higiene y corresponde al Estado cumplir con su obligación de proteger la calidad del derecho al trabajo. Es importante que el gobierno realice las inspecciones a través de la secretaria del Trabajo, para asegurar que aquellos trabajadores que realizan labores esenciales cuenten con la protección mínima para evitar los riesgos de contagio.

El Estado no está cumpliendo con esta obligación: el 18 de marzo, dos días después del toque de queda absoluto, el Sindicato de Trabajadores de la Industria de la Bebida y Similares (STIBYS) emitió un comunicado denunciando que el Estado de Honduras no estaba garantizando los derechos a más de seis mil trabajadores de la industria, quienes estaban expuestos a contraer COVID-19 porque las transnacionales ABIn Bev, Coca Cola Co y PepsiCo, continuaban laborando sin precauciones de prevención sanitaria y obligando a sus trabajadores a permanecer hacinados en los centros de producción y atender diariamente más de 50,000 negocios en todo el país, valiéndose de dicho Decreto y para no pagar salarios. El sindicato responsabilizó al Estado por el posible contagio de los trabajadores. El STIBYS reivindicó el derecho a dejar de trabajar, para garantizar el derecho a la salud y la vida de seis mil trabajadores²⁸. El 22 de marzo, la Cervecería Hondureña S.A, emitió un comunicado informando que uno de sus empleados estaba contagiado desde el 19 de marzo de 2020 de COVID-19, y se encontraba en autoaislamiento²⁹.

El 17 de marzo de 2020, los presidentes de 18 sindicatos de la industria de la maquila y el Presidente de la Asociación Hondureña de Maquiladores anunciaron que suspendían las labores de 165,000 empleados y que se les garantizaba sus salarios por los siete días de suspensión durante los cuales sólo trabajarían los empleados que estaban confeccionando equipos o insumos médicos como parte de los acuerdos negociados entre los sindicatos y los maquiladores³⁰.

Sin embargo, el 23 de marzo de 2020 Joel Almendares, de la Confederación Unitaria de Trabajadores de Honduras, (CUTH), denunció que las empresas maquiladoras *Southern Apparel* y *New Holland* iniciaron con el trámite de suspensión de los contratos de sus empleados sin goce de sueldo, durante cuatro meses, por la actual crisis sanitaria. Según el dirigente sindical esta acción dejaría sin empleo a 9,000 empleados, si es aprobada la suspensión por la Secretaria del Trabajo. Denuncias similares realizó Juan Eguigure, presidente de los trabajadores de la Maquila del Sector Villanueva y propuso que del fondo de pensiones del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) se garantice un mes de salario, precisamente como garante de la salud de los trabajadores.³¹ De igual forma la empresa maquiladora de arneses *Empire Electronic Honduras*, suspendió los contratos por 120 días a 4,000 empleados, a partir del 30 de marzo.

Mientras, el Grupo Grupo Intur³², inicialmente, el 16 de marzo de 2020, obligó a sus empleados a tomar vacaciones por una semana y posteriormente mediante notificación electrónica fechada el 16 de marzo de 2020 y transmitida en horas de la noche del mismo día, suspendió el contrato a sus empleados por 120 días afectando a más de 7.000 trabajadores por hora. Las notificaciones no están membretadas y las firmas son ilegibles.

Mientras esto sucedía, el presidente de la Cámara de Comercio e Industrias de Cortés (CCIC), Pedro Barquero, declaraba el 25 de marzo de 2020, que la prioridad de los empresarios debe ser el pago de los salarios a los empleados y como segundo punto pagar los impuestos y servicios públicos al Gobierno³³. Esta declaración preocupó en el medio, porque el Estado generalmente ha sido permisivo con las elites económicas poderosas en relación a sus obligaciones tributarias, y en muchas ocasiones se las han dispensado.

A pesar de estos efectos no se observan medidas directas para los trabajadores, como el derecho a recibir subsidios o asistencia en caso de desempleo, para evitar que este número de familias sean vulnerables a la pobreza en el contexto actual de emergencia adicional.

28) <https://defensoresenlinea.com/stibys-denuncia-ante-el-gobierno/>

29) <https://tiempo.hn/covid-19-en-cerveceria-hondurena-comunicado-no-desmentido-alerta-sobre-supuesto-caso/>

30) <https://www.laprensa.hn/honduras/1364646-410/coronavirus-honduras-covid-19-pandemia-contagiados-maquila-toque-de-queda>

31) <http://www.radioamerica.hn/preocupacion-en-empleados-de-la-maquila-por-suspension-de-labores-sin-goce-de-sueldo/>

32) Burger King, Little Caesars, Church's Chicken, Popeyes, Dunking, Campero, Chilis, Circle K y Baskin Robbins;

33) <http://www.radioamerica.hn/pedro-barquero/>

Los trabajadores informales

La situación de los trabajadores informales es mucho más complicada al no existir un reconocimiento de la existencia del vínculo laboral sin prestación de tareas y sin salarios. Hace un año, en marzo de 2019, la Secretaría del Trabajo reconocía que en Honduras el 70% de la población económicamente activa³⁴ es informal.

Para muchos de ellos, el dilema es, concretamente, una cuestión de vida: si cumplen con la cuarentena ponen en riesgo la provisión de comida en sus casas por falta de ingresos y si salen a “rebuscarse” a la calle exponen su salud y las de los demás. Pero además de este gran sector que trabaja en la calle “el día a día”, como las tortilleras, vendedores de frutas, chicleros, vendedores de baleadas, paleteros y canillitas, entre otros, están los que trabajan por cuenta propia y que cobran por servicio, desde jornaleros agrícolas, pescadores, pintores, albañiles, carpinteros, lustrabotas, estilistas, modistas y electricistas, pequeños comerciantes y profesionales independientes; además quienes se asumen como clase media, entre quienes hay periodistas, camarógrafos y fotógrafos “free lance”, editores y guionistas, diseñadores gráficos, con pequeños negocios independientes; productores de eventos culturales, músicos, técnicos, teatristas, afectados por igual. Los empleados del transporte público, como taxistas, cobradores, conductores de transporte pesado, empleados de hoteles y centros turísticos, a quienes les pagan por trabajo realizado.

En aplicación al toque de queda, que afecta la propiedad privada al suspender el artículo 103³⁵ las autoridades policiales, decomisaron en forma discrecional los vehículos, documentos habilitantes para circular, las llaves y todo elemento mecánico o electrónico necesario para la puesta en marcha y funcionamiento del vehículo. No dan información a los conductores de cómo reclamarlos, no les entregan recibo de decomiso y en la mayoría de las ocasiones fueron detenidos y trasladados a las delegaciones. Las principales víctimas han sido conductores de taxis.

Las autoridades no respetaron las excepciones que autorizaban la circulación. De esta forma se ha documentado el decomiso de 442 vehículos, 350 licencias, 6 tricimotos, 96 Motocicletas y 5 lanchas.³⁶ De estos vehículos, 67 son taxis. Los supuestos infractores del toque de queda, que según registros propios se contabilizan en 1,115, fueron remitidos a centros irregulares de detención como campos de fútbol y estadios, sin especificar el tiempo que permanecerían en detención. Los policías militares alegaron la suspensión del artículo 71 constitucional, conforme al decreto PCM-021-2020³⁷.



Foto 5: Cerrada carretera hacia Tegucigalpa

34) Cándido Ordóñez, Director del Mercado Laboral de la STSS. <https://www.latribuna.hn/2019/03/24/secretaria-de-trabajo-informalidad-concentra-el-70-de-los-empleos/>

35) Artículo 103. El Estado reconoce, fomenta y garantiza la existencia de la propiedad privada en su más amplio concepto de función social y sin más limitaciones que aquellas que por motivos de necesidad o de interés público establezca la Ley.

36) Monitoreo Propio.

37) Artículo 71. Ninguna persona puede ser detenida ni incomunicada por más de veinticuatro (24) horas posteriores a su detención, sin ser puesta en libertad o a la orden de la autoridad competente para iniciar su proceso de juzgamiento. Excepcionalmente este plazo lo extenderá la autoridad competente hasta cuarenta y ocho (48) horas, cuando se trate de delitos de investigación compleja, a causa de la multiplicidad de los hechos relacionados, dificultad en la obtención de pruebas o por el elevado número de imputado o víctimas. La medida de excepcionalidad debe ser desarrollada en el Código Procesal Penal. La detención Judicial para inquirir no podrá exceder de seis (6) días contados desde el momento en que se produzca la misma.

Impacto sobre el Derecho a la Salud

Hasta ahora fueron habilitados como espacios alternos, el Estadio Olímpico de San Pedro Sula y La Villa Olímpica de Tegucigalpa, para tratar a los infectados por COVID-19. Pero el Estado debe asegurarse de que, con la cantidad de recursos económicos que se han provisto, se dote de insumos a otros hospitales existentes y no solo en los grandes centros urbanos, sino también al interior del país.

Además, es vital que se disminuya el tiempo de espera de los resultados de las pruebas de detección del COVID-19, para que puedan darse tratamientos pronto y oportunos, y evitar que se pierdan vidas por la falta de atención.

“No debe haber excepciones cuando un enfermo de COVID-19 necesite servicios de salud para salvar la vida, dijeron los expertos de la ONU en derechos humanos, agregando que la crisis debida al coronavirus precisa abordarse respetando todas las garantías fundamentales, incluyendo a todos los colectivos: personas mayores, minorías, pueblos indígenas, desplazados, personas pobres, presos, indigentes, migrantes, adictos a las drogas y personas LGTBI.”³⁸

La Secretaría de Salud inicialmente aseguró que tenía habilitadas 18 unidades hospitalarias, sin embargo la población de las regiones aseguran que sus centros comunitarios carecen de equipos básicos.

La pandemia nos ha demostrado que los servicios públicos de salud no son accesibles, no obstante que son pagados con los impuestos de la población y que la salud privada no es complementaria de la salud pública.

Los Centros de salud comunitarios tienen altos niveles de precariedad porque no están abastecidos, y no tienen personal ni medicamentos para tratar todas las enfermedades. “Hay ciertas enfermedades que no se pueden tratar en los territorios. Tienen que viajar las personas que están enfermas hacia los grandes centros urbanos y esta no es la excepción”.

Desde muy antes de esta emergencia, la ofensiva privatizadora contra los servicios públicos de salud se llevó a cabo mediante las políticas neoliberales adoptadas en 1990, profundizada por la economía de guerra del post golpe de Estado en 2009 y los saqueos millonarios de 2013 a la fecha.



Foto 6.- Villa Olímpica convertida en zona de aislamiento | Foto 7: Médicos en Choluteca sin protección.

³⁸) <https://news.un.org/es/story/2020/03/1471802>

Estas desigualdades observadas en los últimos días impactan directamente sobre pacientes de enfermedades crónicas y, por lo tanto, sobre las personas que están expuestas a un mayor riesgo ante la actual crisis del coronavirus. De por sí éstos grupos sociales tenían un acceso muy limitado al sistema de salud, con la emergencia que genera el coronavirus va a empeorar aún más la situación de los enfermos con patologías crónicas. La pandemia plantea, entonces, enormes desafíos para los sistemas de salud, entre estos:

La Red de Defensores de Lempira señala que pacientes diabéticos de La Unión necesitan suministros de insulina, pero debido al cierre de los límites municipales y la imposibilidad de circular no tiene acceso al medicamento, esto los ubica en alta vulnerabilidad ante el virus. Pertenecen a la población de mayor riesgo al Corona Virus³⁹.

La falta de planes y estrategias para restringir la libre locomoción también está socavando la seguridad y la vida de este sector de población que necesita mayores cuidados y atenciones diferenciadas con tres casos de contagio confirmados a esta fecha.

La lógica impuesta para que las personas infectadas permanezcan en casa requiere una fuerte dosis de seguridad social, pero los municipios del interior del país carecen de este estado de bienestar, por lo que las necesidades más elementales aunadas a la falta de información, complican la salud de las comunidades.

En La Unión, la familia del primer contagiado atiende al paciente en casa, todo el caserío se auto aisló y todas las personas que tuvieron contacto con él, pero la Secretaria de Salud no atendió con insumos sanitarios, instrucciones ni se aseguró que la familia tuviera las condiciones de higiene básicas para atenderlo y evitar el contagio, que sigue un protocolo especial, entre estos que el enfermo no comparta el mismo sanitario. Esto es imposible en los municipios pobres del occidente del país, donde tampoco existe una cultura para el tratamiento de los desechos⁴⁰. De los 95 casos confirmados oficialmente, solo 39 se encuentran hospitalizados.

Las Redes de Defensores de la Región Sur del país reportaron que en los municipios de Ojojona y Santa Ana los centros de salud comunitarios se encuentran cerrados, no hay personal de salud que atienda las emergencias cotidianas, lo que obliga a la población a recurrir al único hospital privado del área. A pesar que la zona es turística y que en los municipios de Ojojona y Sabana Grande se han confirmado dos casos de contagio, el toque de queda sólo se aplica después de las 3.00 p.m.⁴¹

La REDHSUR, también ha documentado en Choluteca el mal manejo de los pacientes, la incapacidad de identificar las sintomatología del COVID-19 y la emisión de diagnósticos equivocados que contribuyen a estigmatizar a las personas y a incurrir en gastos económicos innecesarios, porque los trasladan a Tegucigalpa en ambulancias que deben de ser costeadas por el paciente, así mismo han sido testigos de la falta pruebas en los hospitales y de la carencia de equipo de bioseguridad requerido para el personal médico y de salud en la zona. Han contratado personal nuevo especialmente de la Escuela de Enfermería y no se les suministra el equipo de bioseguridad para que realicen su trabajo.⁴²

En el departamento de Valle la situación no es diferente, los defensores han verificado trámites engorrosos, los pacientes sospechosos que llegan a los escasos centros de salud en funciones o clínicas privadas son remitidos en ambulancias de la Cruz Roja o de los Bomberos al Hospital de San Lorenzo. Les toman las pruebas y las remiten al Laboratorio de Virología, en Tegucigalpa, donde mientras esperan los resultados por más de 24 horas permanecen en aislamiento en una sala del Hospital, sin ninguna otra medida; tampoco se toman medidas preventivas en las comunidades de donde proceden ni a sus acompañantes.⁴³

39) Red de Defensores de Lempira y Ocotepeque, monitoreo de derechos humanos del 23 al 27 de marzo de 2020.

40) Red de Defensores de Lempira y Ocotepeque, monitoreo de derechos humanos del 23 al 27 de marzo de 2020.

41) Red de Defensores del Sur (REDHSUR) monitoreo de derechos humanos del 23 al 27 de marzo de 2020.

42) Red de Defensores del Sur (REDHSUR) monitoreo de derechos humanos del 23 al 27 de marzo de 2020.

43) Red de Defensores del Sur (REDHSUR) monitoreo de derechos humanos del 23 al 27 de marzo de 2020.

Las redes de Defensores del Departamento de La Paz reportaron que el reto en ese departamento de alta concentración de población Indígena Lenca es el suministro de medicamentos y atención integral en salud para pacientes con medicamentos permanentes, entre estas, personas con discapacidad, diabéticas, presión alta y epilepsia. ¿Por qué el sistema de salud pública no proporciona estos medicamentos y las restricciones a la circulación les impiden proporcionárselos por sí mismos?⁴⁴ La situación de salud de los pueblos indígenas por enfermedades infectocontagiosas ya es grave debido a la falta de servicios de salud en sus territorios. Hasta ahora el Gobierno no ha presentado un plan para atender el panorama de los pueblos indígenas frente a la pandemia, especialmente porque son de extrema vulnerabilidad. Según las Naciones Unidas, la población indígena mayor de 35 años padece de diabetes tipo 2, patología sensible al COVID-19.

La REDHIL hizo un llamado de emergencia para que se tomen medidas sanitarias y se desarrollen procesos de contingencia de acuerdo a la situación específica de los pueblos indígenas. Denunciaron que no existe un protocolo de información para esta población, que en su mayoría no sabe leer ni escribir, y que carecen de agua potable y servicios sanitarios básicos.⁴⁵

La Organización hizo un llamado a auto protegerse ante la ausencia del Estado en coordinación con el Consejo Indígena Lenca Ambiental Honduras (CILAH), impulsando un estricto control de entrada y salida a los territorios indígenas, en especial de las personas que no pertenecen a estas comunidades. La medida les generó inseguridad física y psicológica, por la intolerancia de los pueblos vecinos no indígenas. Varias personas les han agredido verbalmente.

La Red de Defensores de El Paraíso monitorea la situación que atraviesan los migrantes que ingresan al país por la Aduana de las Manos, en la frontera con Nicaragua. Los migrantes están siendo reclusos en un albergue en donde permanecen en condiciones de hacinamiento por largos periodos de tiempo y durmiendo en el suelo en colchonetas, a la intemperie.

El 25 de marzo de 2020 tenían en condición de cuarentena a 45 personas y el albergue solo tiene condiciones para 20 personas. De acuerdo con la información que registra la Red de Defensores, a estas personas no se les proporciona información precisa sobre su situación, cuánto tiempo permanecerán en el albergue, qué tipos de pruebas se les aplicarán, tampoco tienen desinfectantes y otros insumos sanitarios.⁴⁶

44) Red de Defensores de los derechos humanos de los pueblos Indígenas de la Paz monitoreo de derechos humanos del 23 al 27 de marzo de 2020.

45) Red de Defensores de los derechos humanos de los pueblos Indígenas de la Paz monitoreo de derechos humanos del 23 al 27 de marzo de 2020

46) Red de Defensores del Paraíso, Monitoreo de derechos humanos del 23 al 27 de marzo de 2020.

Impacto en el Derecho a la Alimentación

Como consecuencia del toque de queda absoluto y la cuarentena obligatoria, los precios de los bienes de consumo y de los alimentos han sido incrementados, lo que está causando que la crisis social se agrave aún más.

Las medidas de prevención exigidas en todo el país son percibidas como exageradas, alejadas del contexto económico del país y tienen una identificación de clase, lo que apenas se ha abordado en los debates oficiales.

El monitoreo propio y de las organizaciones locales de derechos humanos revela la precaria situación de la población rural y de los habitantes de los barrios donde reside la clase trabajadora, en especial los informales que viven del día a día para agenciarse sus alimentos.

Antes de la crisis actual, la situación social vulnerable ya había provocado manifestaciones sociales frecuentes y ahora en las ciudades se temen saqueos, inestabilidad política y profundización de la crisis institucional generada por el golpe de Estado de 2009 y el fraude electoral de 2017.

Para paliar la situación, el inconstitucional Gobierno anunció que donaría alimentos a 800 mil familias empobrecidas, en lo que ha sido denominado “Operación Honduras Solidaria”, popularmente conocida como el saco solidario.⁴⁷

La entrega inició el 25 de marzo de 2020, diez días después de iniciado el toque de queda, con una amplia cobertura de medios de comunicación en el Distrito Central. Para ese momento ya había manifestaciones públicas en diferentes ciudades, unas iniciadas por trabajadores del transporte, otras por vendedores ambulantes y vecinos del barrio el Chile, también por vecinos de las Tapias y de los barrios adyacentes a la Laguna. Asimismo se registraron manifestaciones de los vendedores ambulantes del Mercado Medina Concepción en San Pedro Sula, en el Mercado Dandy, de los pobladores de Tamara, de Choloma y Comayagua, quienes se tomaron la carretera C4. La demanda común era de alimentos. Una vecina de las Tapias declaró: “Estamos en hambruna, nuestros hijos piden comida”⁴⁸. “Hoy nos hemos cansado de hacer denuncias en los canales de noticia y nadie se hizo presente”⁴⁹.

Las fuerzas de seguridad, particularmente la Policía Nacional y la Policía Militar, respondieron con represión lanzando gases lacrimógenos que irritan inmediatamente las mucosas de ojos, nariz, boca y la piel en general. Los manifestantes reclamaban que se les permitiera trabajar, para llevar los



Foto 8 y 9.- Gente buscando comida

47) <http://www.radioamerica.hn/entrega-de-sacos-alimenticios-debe-manejarse-de-manera-transparente-y-sin-tendencias-politicas-presidente-hernandez/>

48) <https://notibomba.com/hondurenos-exigen-con-protestas-alimentos-ante-crisis-por-coronavirus/>

49) Comunicado de la Red Nacional de Defensoras 27 de marzo de 2020

alimentos a sus familias, pues llevan 10 días sin trabajar. El mismo reclamo formularon los lustrabotas del Parque Central de la ciudad de Tegucigalpa.

La Red Nacional de Defensoras denunció que en el caso de las represiones en Támara, que llevan manifestándose 3 días, los policías han amenazado con tirar (disparar) a matar⁵⁰.

El 28 de marzo, las manifestaciones continuaban con vecinos del Cerro Juana Laínez, que se tomaron en Tegucigalpa el Boulevard Suyapa, demandando alimentos, agua y medicamentos. La salida del Sur del Distrito Central también fue bloqueada por la misma causa⁵¹. En la salida de Olancho, las familias de los pepenadores de basura se tomaron la carretera demandando alimentos. También se presentaron manifestaciones en las colonias Hato de en Medio y Villanueva. En Sabana Grande, los pobladores se tomaron la carretera⁵². En general, la Policía dispersó los manifestaciones y en algunos casos con represión, negociación y promesas de suministrar alimentos⁵³.

Al cierre de este informe las protestas continuaban en San Pedro Sula; los habitantes de la Sabana y Los Ángeles, se habían tomado un tramo del Boulevard frente a las instalaciones de Educación, exigiendo alimentos. Solicitaban además que el régimen mire a los barrios pobres del norte, no sólo en Tegucigalpa. La Policía reprimió.

En la capital Tegucigalpa, en la Colonia Villa Vieja, la Policía Militar y la Policía Nacional desalojaron con gases lacrimógenos a familias que reclamaban alimentos.

Carlos Cano, presidente de la Asociación de Municipalidades de Honduras (AMHON), declaró a los medios de comunicación que la distribución de comida se estaba haciendo muy lenta y que no se habían involucrado las municipalidades que pueden contribuir a agilizar el proceso, porque en cuatro días solo se habían entregado 3,000 raciones⁵⁴.

En una sociedad tan desigual como la hondureña, el derecho a la Alimentación tiene que ver con el acceso y no con la disponibilidad de alimentos. Existen severas dificultades de acceso a una alimentación segura y nutricionalmente adecuada a las necesidades familiares, porque faltan los medios para comprarlos. La canasta básica hondureña de 30 productos cuesta un salario mínimo, sin incluir productos de limpieza, de higiene y cuidados personales.



Foto 10 y 11.- Personas del gobierno preparando bolsa con alimentos.

50) Comunicado de la Red Nacional de Defensoras del 27 de marzo de 2020.

51) <https://hondudiario.com/2020/03/28/protetas-en-la-capital-demandando-alimentos/>

52) <https://criterio.hn/pobladores-con-hambre-se-toman-carretera-a-olancho/>

53) <https://criterio.hn/pobladores-con-hambre-se-toman-carretera-a-olancho/>

54) <https://proceso.hn/actualidad/7-actualidad/muy-lenta-la-distribucion-de-alimentos-por-parte-del-gobierno-cuestiona-titular-de-la-amhon.html>

La crisis por la pandemia ha desnudado estas dificultades, que se suman a la crisis política no resuelta y al sectarismo partidario tradicional. Las 800 mil raciones parecen no estar distribuyéndose a quienes las necesitan, sino al clientelismo político del Presidente inconstitucional.

En Santa Bárbara, los defensores de derechos humanos denunciaron que las familias de los jornaleros agrícolas, los artesanos y vendedores de comidas preparadas, los trabajadores de molindas, que ganan por día, se encuentran en calamidad doméstica porque no tienen recursos para abastecerse de alimentos, y las personas que aún tienen efectivo para adquirir productos no son atendidos en las abarroterías porque no andan con mascarillas⁵⁵. Las mascarillas, además de agotadas, no se pueden adquirir porque todos los negocios están cerrados.

En la distribución de alimentos por parte del régimen se utilizan las guías familiares de diferentes municipios, que han sido levantadas con antelación mediante un censo de familias afines al Partido Nacional y a ellas les están entregando el saco solidario y no a las familias que lo necesitan, porque no están generando ingresos o porque están en condición de aislamiento⁵⁶.

El régimen tiene un ejército de gabachas azules y estos tienen inventario de las personas de su partido y va hacer a ellos que lo llevarán, ya se está viviendo la exclusión en algunos municipios donde están ayudando a su partido⁵⁷.

Los defensores de Lempira, La Paz, El Paraíso, Santa Bárbara y la zona sur, han recibido información creíble de los caseríos y aldeas acerca de que el partido nacional provee alimentos solo a sus seguidores, recibiendo exclamaciones textuales como las siguientes:

“Estamos en una crisis alimentaria”, “Es una desesperación total”, “muchas familias ya no tienen qué comer”, “en la Unión Lempira se tuvieron que hacer recolectas de dinero para tratar de comprar alimentos, recolectamos 70,000 Lempiras, pero esto durará poco” “bolsas de alimentos no llegaron a la comunidad”, “lo único que se sabe es que la bolsa de alimentos la tiene el alcalde hace dos días pero nadie de la comunidad ha recibido nada” “las bolsas solidarias son para pocas personas”.

La realidad revelada por las comunidades demuestra que una red de intermediarios asociados al Partido Nacional controla las distribuciones de alimentos y es por eso que publicitan otra imagen a la población, en realidad los cargamentos son llevados por el ejército a las municipalidades que votaron al Partido del inconstitucional Juan Orlando Hernández y hacia algunos de los municipios de sus socios liberales.



Foto 12.- Protesta exigiendo comida | Foto 13.- Policía Militar lista para reprimir a los pobladores en busca de alimentos.

55) Bety del Carmen Vásquez, Coordinadora del Movimiento Ambientalista de Santa Bárbara.

56) Red de Defensores de Lempira y Movimiento Ambientalista de Santa Bárbara. REDHSUR, Red del Paraíso y Red de Ocotepeque.

57) Información transmitida por Defensora de Santa Bárbara.

Las iniciativas solidarias en emergencia como la implementada por redes solidarias vecinales en la Unión Lempira, en colaboración con las organizaciones comunales, que proveen alimentos a los vecinos en situación precaria por aislamiento y falta de ingresos, no son bien vistas por las autoridades militares y policiales.

Las restricciones a la movilidad han afectado al sector agrícola y las cooperativas campesinas y pequeños productores han denunciado que no logran colocar sus productos en el mercado, porque las plazas populares están cerradas, solo están abiertas las grandes cadenas de supermercados que tienen proveedores corporativos y eso abarata sus productos originarios y no están logrando recuperar los costos. Sólo tiene autorización de circular los productores de lácteos y huevos⁵⁸.

Los defensores de Santa Bárbara y la Paz reportan que no hay agua para el consumo humano en existencia y que las cosechas se están perdiendo porque no están siendo recogidas debido al toque de queda, especialmente las hortalizas, frutas y verduras; las fresas, los tomates, yucas y papas, lechugas y repollos que son delicados, sufren los impactos. Los productos agrícolas no fueron declarados esenciales en la declaratoria de emergencia y el decreto de suspensión de garantías.

“No podemos ingresar a los campos y desplazarnos hacia las parcelas a trabajar. Estamos totalmente paralizados por una orden del Clase Sandoval”⁵⁹.

Los defensores también denunciaron que la falta de información clara produce confusiones con respecto al toque de queda, que ha sido entendido como absoluto y como parcial en las comunidades, y la policía las aplica en forma discrecional para restringir la movilización de las personas para abastecerse de alimentos.

En el Valle de Sensenti, un decreto municipal autoriza a los agricultores y ganaderos a circular durante el toque de queda, que solo tiene vigencia en la noche, y este sector reactivó sus actividades, porque la última semana se había observado que se estaban descuidando mucho los animales y algunos estaban enfermos⁶⁰.

Pero este municipio no está exento de las divisiones sociales y políticas, pues no se ha suministrado alimentos a las familias calificadas como opositoras al régimen⁶¹.

La estrategia de guerra para enfrentar la crisis sanitaria, del Covid-19, es aprovechada por el Estado para ejercer control autoritario sobre la población, ejercer una mayor violencia contra los derechos humano y dividir las comunidades. En Santa Bárbara algunos municipios han bloqueado con piedras las principales vías de comunicación impidiendo que los habitantes accedan los alimentos que aún quedan en el departamento. Es ejemplo el caso del puente Jicatuyo, que comunica a Santa Bárbara y Colinas, el bloqueo con piedras impide que las comunidades de Santa Bárbara y Celilac pasen a Colinas al centro de salud y a las bodegas de alimentos, afectando directamente las comunidades Lencas⁶².

Las medidas autoritarias que impiden que la población tenga acceso a alimentos también se ha presentado en el Municipio de Opatoro, departamento de la Paz. El 16 de marzo de 2020, la Alcaldía Municipal que preside la señora Dunia Patricia Martínez, emitió la primera Ordenanza estableciendo un Estado de Emergencia y Vigilancia en base al PCM 005-2020, suspendiendo todas las actividades públicas y privadas, excepto las pulperías, mercaditos y gasolineras.

58) Red de Defensores de la Paz, Monitoreo de Derechos Humanos del 23 al 27 de marzo de 2020.

59) Red de Defensores de la Paz, Monitoreo de Derechos Humanos del 23 al 27 de marzo de 2020.

60) Red de Defensores de Ocoatepeque.

61) Red de Defensores de Ocoatepeque.

62) Movimiento Ambientalista de Santa Bárbara.

No obstante, la semana siguiente circularon nuevas disposiciones; el texto íntegro contiene medidas más restrictivas, que riñen con los derechos humanos:

“A todos nuestros habitantes del municipio de Opatoro hacemos de su conocimiento las siguientes ordenanzas que fueron ratificadas el día de hoy en reunión con todas las autoridades:

- 1. La persona que se encuentre deambulando sin justificación después de las 6:00 PM será detenida por el Comité de vigilancia y llevado a la posta policial y será sancionado.*
- 2. Se debe respetar a los ciudadanos que prestan su servicio en los retenes, el que quiera cruzar por la fuerza será detenido y sancionado.*
- 3. El que tenga que viajar por razones de fuerza mayor deberá tramitar un salvoconducto en el centro de salud de Florida para garantizar su paso por el retén.*
- 4. La población está en la obligación de comunicar al personal de salud de toda aquella persona que quiera entrar por puntos ciegos y que provenga de ciudades grandes que están con casos de coronavirus.*
- 5. Todos los puntos ciegos ya están vigilados las 24 horas.*
- 6. Las personas que se transporten o se desplacen a algún balneario de nuestra zona será puesto a la orden de la Policía.*
- 7. El que se reúna en campos de fútbol o realice reuniones con varias personas será puesto a la orden de la policía”⁶³.*

Los defensores de la tierra, por su parte, denunciaron que estas nuevas medidas aumentaron la escasez de alimentos, que ya era crítica, por la vigencia de la ordenanza municipal y de otras medidas discrecionales que impiden que los camiones repartidores entren al municipio y a sus aldeas. Los días que tienen permiso de circulación para ir al banco, gasolinera, farmacia o mercado al municipio de Marcala, hay un trato diferenciado para que pasen algunos vehículos, sobre todo si son del partido de gobierno, denunció Douglas Hernández⁶⁴.

Las interrupciones en la cadena de suministro de alimentos llevan pocos días pero ya se han manifestado desafíos en términos de logística, de suministros y donaciones en todo el territorio. Los alimentos tienen que proveerse sin restricciones, mientras se cumple con las medidas dictadas para proteger la salud de la población.



Foto 14.- Policías con mascarillas | Foto 15.- Militares entregando alimento

63) <https://defensoresenlinea.com/la-paz-autoridades-de-opatoro-amenazan-a-defensores-si-no-vigilan-entrada-vehicular/>

64) <https://defensoresenlinea.com/la-paz-autoridades-de-opatoro-amenazan-a-defensores-si-no-vigilan-entrada-vehicular/>

Impacto en los Derechos Civiles y Políticos

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) establece las potenciales restricciones de la libertad de circulación a que existan previsiones específicas en la ley, en el caso concreto para proteger la salud pública. En las cuarentenas, además, las normas internacionales de derechos humanos exigen que se respeten y protejan los derechos de las personas sometidas a ellas y que sean satisfechas sus necesidades básicas⁶⁵.

Honduras suspendió inicialmente, el 16 de marzo de 2020, por un plazo de siete días, las garantías constitucionales comprendidas en los artículos 69, 71, 72, 78, 81, 84, 93,99 y 103. Y otorgó amplias facultades a las Fuerzas Armadas (Policía Nacional y Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia, Fuerza Nacional Interinstitucional (FUSINA) y la Fuerza Nacional Anti Maras y Pandillas), presuntamente para apoyar a la Secretaría de Salud a poner en ejecución los planes de emergencia y sanitarios necesarios para mantener el orden y sobre todo la salud a fin de evitar la propagación del virus⁶⁶.

En la respuesta al coronavirus está concurriendo no solo una movilización de los recursos sanitarios públicos y la modificación del presupuesto, sino también de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado incluyendo el Ejército y la Dirección Nacional e Investigación, con atribuciones amplias y discrecionales, como se ha visto en los últimos 10 años. Seguramente son medidas inevitables, pero plantean desafíos evidentes por lo que toca a la salvaguarda de las libertades ciudadanas y al mantenimiento de los límites legales.

Las organizaciones de derechos humanos y el COFADEH en particular consideramos que en esta crisis más que nunca se necesita que funcionen los mecanismos de control de las fuerzas de seguridad, porque una vez más se les ha otorgado poderes extraordinarios a los operadores de la violencia oficial. Y como ha sido demostrado en Honduras, las pérdidas en libertades no son transitorias, sino que dejan secuelas permanentes en las instituciones y en la cultura política.

Honduras sufre un déficit histórico, heredado de la doctrina de Seguridad Nacional, del contexto violento del Golpe de Estado, de las luchas sociales anti fraude y de las reivindicaciones del derecho a la salud por los médicos y de maestros por recuperar la educación gratuita. En ese contexto de luchas, las actuaciones autoritarias, criminales y desproporcionadas de las fuerzas militares, están ampliamente documentadas. Y cualquier denuncia o actuación contra estas fuerzas ha sido sinónimo de complicidad con los comunistas o con los opositores a la democracia.

En el momento actual, hay indicios razonables que la vigilancia policial y militar durante el confinamiento, está produciendo abusos de poder no aislados. Las redes sociales difunden los vídeos y testimonios que documentan los excesos policiales contra las personas que “transgreden” el estado de emergencia. El retorno de la delación vecinal estimulado por las Ordenanzas de los gobiernos locales provocan discriminación contra personas consideradas extrañas en los municipios y aún en contra de la vecindad conocida si es señalada de sospechosa de contagio.

El discurso público de pánico es propenso a la estigmatización y a las reacciones violentas hacia los albergues y espacios habilitados para atender sospechosos de contagio, peor aún contra las personas señaladas de portar el virus.

En Sabá, municipio del Departamento de Colon, extrañamente se incendió un motel, que había sido elegido horas antes como albergue para pacientes sospechosos.⁶⁷

65) Alojamiento, alimentos, agua y suministros de medicamentos adecuados.

66) Decreto PCM 21- 2020

67) <https://www.laprensa.hn/honduras/1366947-410/col%C3%B3n-pobladores-incendian-motel-que-acoger%C3%ADa-a-pacientes-con-coronavirus>

En la colonia Villa Olímpica de Tegucigalpa se generaron protestas de los vecinos por considerar que no había condiciones para convertir en albergue el complejo olímpico “Simón Azcona” el 18 de marzo.⁶⁸ En Choloma, departamento de Cortes, los vecinos obstruyeron con tierra las calles de acceso a una guardería que se había anunciado sería convertida en albergue. En Marcala, vecinos apedrearon a la residencia de una familia que presuntamente tenía un paciente con COVID-19.

En los municipios se está imponiendo una visión torcida del riesgo y producto del discurso aterrador, las comunidades cierran arbitrariamente las entradas y salidas de las comunidades con todo tipo de obstáculos y estigmatizan a los sospechosos de contagio, atacando a los defensores de derechos humanos y a los liderazgos sociales que buscan una visión holística durante la crisis. Las fuerzas de seguridad también están aprovechando la oportunidad para detener a quienes en el pasado han denunciado sus abusos de autoridad.

“Estamos ya oficialmente manejados por un sistema político-militar y con ello la posible perpetuación del régimen además de los ejércitos armados también el ejercito de vida mejor y todos juntos hacen el ejercicio de control vigilancia especialmente a quienes adversamos⁶⁹”.

La crisis de la pandemia del coronavirus ha generado un escenario perfecto para enlazar un programa económico pos neoliberal con una gestión de inteligencia contra los oponentes políticos y el temor colectivo. El país en esta cuarentena se parece mucho a los escenarios sufridos durante la Doctrina de Seguridad Nacional y del Post golpe de Estado: El Ejército en las calles, llamamientos políticos a la unidad nacional, cadenas de radio y televisión reiterativas, el uso de listados vecinales, derrame de aceites evangélicos en las calles para atacar el virus y paseos de la imagen de la Virgen de Suyapa en helicópteros de la Fuerza Aérea por todo el país, irrespetando el derecho al culto privado y al Estado Laico. El fundamentalismo religioso junto a las fuerzas militares ha sido una característica de los últimos diez años para afianzar el continuismo inconstitucional y ahora para el manejo de la crisis sanitaria.

68) <https://proceso.hn/nacionales/9-nacionales/vecinos-de-la-villa-olimpica-protestan-y-piden-a-las-autoridades-trasladar-sala-de-aislamiento-a-otra-zona.html>

69) Movimiento Ambientalista de Santa Bárbara.

Ataques a defensores

Al inicio del toque de queda, el 17 de marzo, la defensora de derechos Aleyda Huete, miembro del movimiento social denominado Bastión del Sur, de la Ciudad de Choluteca, fue detenida mediante un operativo policial desproporcionado y presentada ante un juez acusada de posesión de armas y explosivos. Aunque se le aplicaron en la misma audiencia medidas sustitutivas a la prisión, las fuerzas de seguridad de la zona organizaron reiterados operativos de vigilancia y seguimiento de su rutina: vehículos de la Dirección de Investigación Policial (Dipol) se instalaron el 18 de marzo a inmediaciones de su residencia.



Foto 16.- Detención de la defensora Aleyda Huete

En diciembre de 2019, Aleyda, recibió información confidencial sobre amenazas a muerte en su contra de parte de agentes que estaban reprimiendo una manifestación en Choluteca.

La Red Nacional de Defensoras denunció que la defensora de derechos humanos, integrante de la Red de Defensores de Ojojona, Evelyn Johana Castillo, fue detenida el 24 de marzo de 2020 y encerrada en una celda de la delegación policial por más de 24 horas, bajo constante hostigamiento de parte de una mujer policía.

De acuerdo con las valoraciones de la Red, una policía de esa zona la detuvo como represalia por haber defendido a una vendedora ambulante, cuando esta misma agente la intimidaba e impedía que continuara vendiendo en el parque del Municipio. El libro de novedades registra que la defensora violentó el toque de queda⁷⁰.

La Comunidad indígena lenca del Taragual, que ha tomado medidas preventivas por cuenta propia ante la ausencia estatal, a través de los Consejos Indígenas, decidieron impedir la entrada de la policía a su comunidad por no andar ninguna medida de prevención, lo cual les ha generado enfrentamientos y fricciones posteriores con las autoridades policiales.

Los Alcaldes de varios municipios también han emitido ordenanzas municipales de toque de queda, que al no tener supervisiones son interpretados a discrecionalidad y afectan a otros derechos como el la libertad de expresión e información.

En Santa Bárbara, la Ordenanza Municipal es de toque de queda absoluto e incluye la actividad de periodista de comunicadores sociales locales, lo que viola la libre difusión de la información por medios de alcance masivo y pone en riesgo a la población general que enfrenta además una emergencia por casos de dengue. Una niña murió recientemente a causa de dengue hemorrágico⁷¹. El transporte está paralizado entre los territorios y municipios del interior del país, y son difíciles las comunicaciones telefónicas e internet.

En el municipio de Opatoro, departamento de la Paz, las ordenanzas y medidas discrecionales para contener la propagación del Corona Virus, han ido más lejos: la Red Nacional de Defensores y Defensoras de la Tierra y el Territorio (RENADETT), denunció que sus miembros están siendo obligados por el Director Municipal de Justicia de Opatoro, Celin Napoleón López, a ejercer vigilancia en la entrada al Municipio o de lo contrario serían sancionados con multas.

70) https://www.facebook.com/permalink.php?id=822095354528565&story_fbid=3593629390708467, ver también <http://www.pasosdeanimalgrande.com/.../2754-jefa-de-la-posta>

71) Movimiento Ambientalista de Santa Bárbara.

Los líderes sociales de las aldeas de las Mercedes, Jardines y Valle de Ángeles, fueron convocados por los promotores municipales de la salud Dennis Gerardo Pineda y Carlos Vidal Rodríguez, con el respaldo de la Regidora Oneyda Rodríguez, para cerrar accesos al municipio acompañados por un agente policial.⁷² Ni el agente policial ni los líderes sociales y de derechos humanos han sido provistos de medidas de bioseguridad, como guantes, jabón antibacterial, mascarillas 95, alcohol, ni información relacionada con el Coronavirus. Cumplen turnos de 12 horas, y después son relevados por otro grupo, y duermen sobre piedras a la intemperie.

Apolinario Hernández, que integra los grupos de vigilancia, manifestó: “es que el Coronavirus es invisible, no tenemos como detectarlo y tampoco como cuidarnos, corremos el riesgo de enfermarnos y enfermar a la comunidad, por estar en el cruce del Llano Grande”.⁷³

La RENADETT también denunció que son víctimas de vigilancia y perfilamiento desde la vivienda de la señora Basilia Benítez, por lo que temen por sus vidas. Juan Alfonso Martínez explicó que en su ejercicio de defensoría ha participado en cabildos abiertos y se manifiesta en contra del extractivismo minero, logrando que no se vendan los bienes comunes de la naturaleza, además recientemente lograron una plaza para la Escuela de Valle de Ángeles, una comunidad indígena olvidada⁷⁴.

El defensor de Derechos Ambientales, Marlon Calles, que también ejerce como Regidor de la Corporación Municipal de Márcala que fue, citado[1] por el Juez de Policía a presentarse el día 19 de marzo a las 4:30 p.m. En la reunión estuvieron presentes varias autoridades de la zona que le reclamaron por haberse pronunciado sobre la situación que está viviendo el país, ni incitar a la gente a tomarse las calles, ya que él había hecho algunas publicaciones en sus redes sociales donde manifestaba que el gobierno no contaba con equipo médico para combatir la pandemia y que las autoridades de Marcala no tomaban ninguna medida de prevención. Se le prohibió expresarse y manifestar su opinión sobre asuntos de interés público.

72) <https://defensoresenlinea.com/la-paz-autoridades-de-opatoro-amenazan-a-defensores-si-no-vigilan-entrada-vehicular/>

73) <https://defensoresenlinea.com/la-paz-autoridades-de-opatoro-amenazan-a-defensores-si-no-vigilan-entrada-vehicular/>

74) <https://defensoresenlinea.com/la-paz-autoridades-de-opatoro-amenazan-a-defensores-si-no-vigilan-entrada-vehicular/>

Detenciones por violación al toque de queda

Las fuerzas de seguridad detuvieron a personas que según ellas violentaron el toque de queda absoluto, no obstante que en muchos casos estaban autorizados a circular en busca de alimentos y compra de medicamentos. Un **total de 1,115 personas detenidas** han sido registradas:

Los detenidos en Tegucigalpa son remitidos al campo de Pelota “Lempira Reyna”. La sub Inspectora de policía, Dania Cruz, explicó a la prensa que en algunos casos las personas permanecerían aisladas hasta 15 días para garantizar que no contagien a otras personas, en caso de que estén contagiados con el COVID-19.

Muchas de las personas detenidas cumplían trabajo social y eran liberados a las 24 horas después de la detención, pero hay denuncias en redes sociales que algunos fueron obligados a realizar ejercicios físicos⁷⁵ similares a tratos crueles e inhumanos en una delegación policial de Tegucigalpa. Este extremo constituiría Abuso de Autoridad. Se desconoce si a Fiscalía ha iniciado un proceso de indagación y deducción de responsabilidades.

413	Diferentes sitios del país
155	San Pedro Sula
150	Comayagua
110	La Ceiba
105	Copán
59	Distrito Central
40	Tocoa
20	Choluteca
19	Santiago de Puringla, La Paz
15	Choloma
11	Catacamas, Olancho*
10	El Paraíso
8	Puerto Cortés
1,115	

* Incluye un paciente de diálisis.

En los casos que a criterio de la policía los pobladores se mostraron agresivos con la autoridad fueron remitidos a la Fiscalía de turno, para que les aplicaran medidas más severas.

En el caso de La Ceiba, 100 personas fueron encerradas en un campo de fútbol y 10 fueron trasladadas a la Fiscalía. En la ciudad de Tocoa en la carretera CA 13 detuvieron 40 personas que presuntamente no justificaron abandonar la cuarentena domiciliar⁷⁶.

Estas medidas son abusivas y excesivas por parte de las autoridades policiales, porque las víctimas no han cometido un delito, en el mayor de los casos una falta por el estado de necesidad: la mayoría buscaba alimentos o generarse ingresos para proveer a su familia de alimentos ante la ausencia del Estado, por la falta de información efectiva y suficiente.

La medida es discriminativa, pues sólo se han detenido a los ciudadanos de a pie, vendedores ambulantes o personas desempleadas, pero no a otros transeúntes con rangos o cargos. No se siguió un proceso de indagación de las causas por las que habían dejado la cuarentena domiciliar y estaban en movimiento dentro de sus territorios.

En ninguno de los casos se cumplen los requisitos objetivos y subjetivos para retener privados de libertad por tiempo tan prolongado, incluso si invocaran la suspensión del artículo 71 constitucional.

Y aun cuando se aplicara el delito de desobediencia, significaría que la autoridad tiene la potestad de procesar a toda persona, siempre y cuando se le compruebe que irrespete el régimen de emergencia y ponga en riesgo la salud de los demás. Pero hasta ahora no se han llevado a cabo investigaciones ni se han puesto en vigencia protocolos para este tipo de detenciones.

75) <https://tiempo.hn/video-detenidos-irrespetar-toque-de-queda-puestos-hacer-ejercicios/>

76) <https://www.facebook.com/pg/Diario-Col%C3%B3n-Hn-109922596356173/posts/>



Foto 17.- Detenidos en Tocoa durante el Toque de queda | Foto 18.- Ciudadado golpeado durante el Toque de queda en Choluteca.

Aún en contextos de estados de emergencia, regímenes de restricción, toques de queda u otras variantes, las autoridades tienen límites y deben garantizar y respetar derechos humanos.

Los expertos en Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas (ONU) urgieron a los Estados el 16 de marzo de 2020 que eviten “extralimitar medidas de seguridad en sus respuestas al brote de coronavirus Covid-19”, y les recordaron que los poderes extraordinarios en situaciones de emergencia no deben ser utilizados para “anular el disenso”, “atacar grupos particulares, minorías o individuos”. Consideraron que la protección de la salud no debe funcionar como “acción represiva ni debería ser utilizada para silenciar el trabajo de quienes defienden derechos humanos”⁷⁷.

Abusos de autoridad

- El Abuso de Autoridad es una de las formas sistemáticas de violación de derechos humanos en Honduras. El 27 de marzo de 2020, la Policía Nacional basada en San Antonio del Norte la Paz, alrededor de las 7:35 p.m., procedió a detener a Erasmo Fúnez Alvarenga por el delito de violencia doméstica. El 28 de marzo de 2020, a las 5:30 p.m., la policía reportó que encontró su cuerpo sin vida en la celda de la jefatura municipal, supuestamente con señales de asfixia por suspensión. Fue trasladado a medicina forense para autopsia.
- El 15 de marzo de 2020, a las 6:30 p.m, agentes de la Policía Militar de Orden Público, identificados como Jefrín, Palma y Ramos basada en Marcala, sin orden de juez competente y sin orden de captura, allanó la residencia de Felipe Pérez (41) miembro de la Central Nacional de Trabajadores del Campo, Regional La Paz, rompiendo la puerta de su casa, deteniéndolo junto a sus tres hijos: Danilo (22), Santos Hedilberto (21), y Jairo Saúl Pérez Gonzáles (19), del Rancho 04 de octubre, en el municipio de Chinacla, la Paz, amenazando a uno de ellos con dispararle si corría. Fueron trasladados al Centro penal de Marcala. No fueron en ningún momento informados de qué se les acusaba. En ambos casos hay una clara y abusiva conducta de la autoridad en el ejercicio de sus competencias, han vulnerado los derechos fundamentales de los particulares, incluyendo un derecho no conculcable, el derecho a la vida.
- Dedan Daniel Espinoza García denunció que los agentes de policía identificados por los apellidos: Chávez, Hernández y Domínguez, y otros que no logró identificar asignados a la delegación policial de San José Comayagua, se presentaron en su casa de habitación y sin causa justificada fue capturado y trasladado a la delegación policial donde lo encerraron en una celda por casi 4 horas. Responsabilizó a las autoridades policiales si algo le pasa a su familia o a su persona.

77) <https://2020/03/onu-a-los-estados-medidas-por-covid-19-deben-respetar-derechos-humanos/>

Privación de libertad a supuestos sospechosos de corona virus

El 16 de marzo de 2020, ingresaron por la aduana de Las Manos un grupo de 12 personas que venían de un campamento religioso desarrollado en Costa Rica, cuando Honduras ya había cerrado su frontera, había instaurado un toque de queda absoluto, cuarentena y suspensión de Garantías Constitucionales. El grupo había rentado en Costa Rica un micro bus para regresar por tierra, por la cancelación de los vuelos, y fueron sometidos en aquél país a apruebas sanitarias igual que en Nicaragua, pero en la frontera hondureña permanecieron ocho horas en vigilancia, sin explicación, hasta



que finalmente se les permitió el ingreso por la noche a Danlí donde durmieron en un albergue. Al día siguiente, en una patrulla policial, fueron trasladados a Tegucigalpa donde les informaron que la policía los iría a dejar hasta sus casas, para que estuvieran en cuarentena domiciliar absoluta; sin embargo, los condujeron a la delegación policial de Villa Vieja donde permanecieron toda la noche, sin que les explicara porqué estaban en esa delegación, sin acceso a agua ni alimentos.

El día 18 de marzo de 2020 fueron trasladados con sus maletas al Centro de Aislamiento Temporal “Simón Azcona”, mejor conocida como la Villa Olímpica, y fueron presentados a los medios de comunicación como procedentes de Sudáfrica y Colombia⁷⁸, y que se le habían practicado pruebas, algo que nunca pasó. Fueron custodiados en el complejo olímpico por la Policía Militar de Orden Pública y liberados mediante la acción de un habeas corpus.

Esta acción tuvo un impacto emocional sobre estas personas que fueron estigmatizados incluso por sus familiares que los consideraban portadores potenciales del virus⁷⁹.

Periodistas agredidos

La cobertura de los acontecimientos alrededor del Corona virus - COVID19, que es la noticia hegemónica de los últimos dos meses, es el nuevo campo de batalla entre los periodistas y la Policía. El 23 de marzo de 2020, el Canal 6 basado en San Pedro Sula⁸⁰ denunció una agresión por elementos de la Policía Nacional contra el equipo periodístico que realizaba una cobertura en la calle peatonal de Tegucigalpa. El equipo que cubría la detención ilegal e injusta de dos jóvenes, por la patrulla policial M1-1-18. La denuncia fue hecha por las periodistas Lily Valladares y Paola Cobos, con sus respectivos camarógrafos. Los agentes policiales lanzaron sus equipos contra el piso.

78) <https://www.elheraldo.hn/fotogalerias/1365063-468/traslado-primeros-hondure%C3%B1os-aislados-villa-olimpica?mainImg=15>

79) Denuncia ante el COFADEH.

80) https://www.facebook.com/canal6hn/videos/polic%C3%ADa-agrede-a-equipo-de-canal-6/1192965031037602/?_so_=_permalink&_rv_=_related_videos

Situación de personas privadas de libertad

La Pastoral Social Caritas de la Diócesis de San Pedro Sula, el Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos en Honduras, (COFADEH) y la Coalición Contra la Impunidad, comparecieron en la más reciente Audiencia Pública de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el 05 de marzo de 2020, para exponer las “Violaciones a los derechos humanos de las personas privadas de libertad en Honduras”.

En esa ocasión exponíamos a la CIDH frente al Estado de Honduras las deficiencias estructurales que violaban los derechos humanos de las personas privadas de libertad, entre las cuales hacíamos referencia al Sistema Penitenciario con más de 22 mil reclusos y una sobrepoblación de más del 73 por ciento, olvidando por años el objetivo primordial de la prisión: la rehabilitación y la reinserción de los detenidos. Una de las principales preocupaciones era el hacinamiento, que según datos estadísticos oficiales, ascendía en julio de 2019 a 21,610 privados de libertad reclusos en 28 centros de detención a nivel nacional, incluyendo los batallones⁸¹. Del total de la población penitenciaria nacional, 11,798 están procesados y 9,598 condenados. En enero de 2017, la población penitenciaria era de 18,601, lo que supone un incremento de sustantivo en un año y medio.

Respecto al hacinamiento, la capacidad de los centros penitenciarios no llegaba a las 11,000 cupos en 2018, lo que indica la casi duplicación de la población respecto a la capacidad y consiguientemente un hacinamiento grave y generalizado. Esto sigue poniendo en peligro la integridad de las personas privadas de libertad, con casos extremos como el centro penitenciario de La Esperanza, departamento de Intibucá, el cual alcanza el 587% de hacinamiento actualmente.⁸² Una situación similar se observa en el Progreso Yoro, donde la capacidad ha colapsado. Para revertir el hacinamiento en este centro, las jueces de ejecución de El Progreso Yoro y de Cortés emitieron resoluciones judiciales prohibiendo el ingreso de más reos. Advirtieron el peligro de amotinamiento por las precarias condiciones de detención.

A pesar de la construcción de tres nuevos centros penales conocidos como mega cárceles, no han aliviado el déficit de plazas para absorber las consecuencias de aplicación de leyes severas; su agresiva aplicación es un factor determinante en el aumento de las tasas de encarcelamiento y en la situación de hacinamiento en los lugares de privación de la libertad.

Otro motivo de preocupación respecto al hacinamiento son las medidas arbitrarias del Instituto Nacional Penitenciario, que bajo el argumento de “garantizar la seguridad de la población”, ha hecho uso desmedido y arbitrario de los trasladados a cárceles con módulos de máxima seguridad en Támara, Moroceli, Ilama y El Porvenir. En Támara, por ejemplo, el hacinamiento pasó de 137% a 169% entre enero y diciembre de 2019. Mientras que la región central N° 7 y la oriental N° 5 concentran el 57,5% del total de la población penitenciaria⁸³.

Hasta el 17 de diciembre de 2019, un total de 3,500 privados de libertad habían sido trasladados en 27 operaciones militares⁸⁴, lo que hace un total de 10,058 traslados entre 2017 y 2019⁸⁵, (un 46,5% del total de la población). Los traslados arbitrarios en algunos casos han constituido desapariciones forzadas. Pero, además, generaban hacinamiento en los diferentes centros penales objeto de los traslados.

81) Primer Batallón de Infantería, Segundo Batallón de Infantería Táctica, Tercer Batallón de Infantería -, en las que, a julio de 2019, había 70 personas reclusas. Asimismo, el Centro Preventivo los Cobras, también una instalación militar, está destinado a alojar a menores infractores.

82) Contribución escrita de la Organización Mundial Contra la Tortura (OMCT) y el Centro de Prevención, Tratamiento y Rehabilitación de Víctimas de la Tortura y sus Familiares (CPTRT) para el 3er Ciclo del Examen Periódico Universal (EPU) de Honduras (mayo 2020)

83) Se adjunta Mapa con Establecimientos y población Penitenciaria.

84) Hondunews 11 de feb. 2020. <https://www.hondunews.com/2020/02/11/se-ha-retomo-gobernabilidad-encarceles/>

85) Supra. Ref 2.

Nunca más que ahora los privados han estado en mayor peligro por el hacinamiento y por las estrictas reglas de ingreso de suministros. El coronavirus nadie puede verlo y no se sabe dónde va, tampoco si ya entró a las prisiones. Tomando en consideración que la mejor forma de prevenirlo es lavarse en forma frecuente las manos con agua y jabón, éstos son dos elementos difíciles de encontrar en las cárceles de Honduras. Tampoco es posible con la distancia entre personas y tampoco es posible cumplir con el confinamiento. La primera medida tomada por las autoridades penitenciarias de prohibir las vistas a todas las cárceles del país no es la mejor, porque afectará emocionalmente a los privados de libertad y les privará de elementos esenciales como alimentos y agua potable seguros, que las familias proporcionan cotidianamente para compensar carencia de alimentos de calidad en los centros penales.

El INP también informó a los medios que “de manera permanente se han impartido a las personas privadas de libertad, personal operativo y administrativo, charlas ilustrativas sobre la prevención, manejo y seguimiento del covid-19⁸⁶”, también aseguraron haber dotado de mascarillas a todos los centros penitenciarios, pero no especificaron si eran para el personal o para los privados de libertad, tampoco se ha podido corroborar cuántas fueron proporcionadas realmente.

No se informó si el personal capacitado tomará la temperatura a los prisioneros, si van a proporcionar papel higiénico, desinfectantes o realizar fumigaciones en las prisiones u otras medidas de descongestionamiento para lograr la distancia social tan recomendada.

Tampoco se informó sobre medidas para aislar a los mayores de 60 años expuestas a padecimientos de enfermedades crónicas a quienes se les debe dar tratamiento médico adecuado, ni a los que padecen VIH o tuberculosis altamente vulnerables al Virus.

La Alta Comisionada para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el Papa Francisco, la OMS, el Subcomité para la Prevención de la Tortura de las Naciones Unidas, han emitido recomendaciones específicas para garantizar la vida y la salud de las personas privadas de libertad en el mundo. La Alta Comisionada hizo un llamado específico a liberar a los presos políticos, los acusados sin cargos, los injustamente acusados, los vulnerables y todos aquellos que no son peligrosos. Malcolm Evans, presidente del SPT, recomendó a los estados en su comunicado del 30 de marzo de 2020 lo siguiente.

“Los gobiernos tienen que tomar las medidas de precaución necesarias para evitar la expansión del contagio, e implementar medidas de emergencia para asegurar que los detenidos tengan acceso a niveles apropiados de atención médica y puedan mantener el contacto con sus familiares y con el mundo exterior”⁸⁷.

El COFADEH, el Grupo de Litigantes contra la Tortura y la Impunidad para América Latina, la Organización Mundial contra la Tortura (OMCT) y el Equipo de Reflexión, Investigación y Comunicación (ERIC) interpusieron el martes 24 de marzo de 2020, un Recurso Hábeas Corpus Correctivo ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Honduras (CSJ), con el objeto de que el Estado sustituya la prisión preventiva por una medida alterna a la prisión a favor 12 líderes sociales que guardan prisión en diferentes centros penales, centros de internamiento de menores y en hospitales psiquiátricos, para garantizar su derecho a la salud y a la vida ante la pandemia del coronavirus.

Las víctimas potenciales son José Daniel Márquez, Kelvin Alejandro Romero, José Abelino Cedillo, Porfirio Sorto Cedillo, Ewer Alexander Cedillo, Orbin Nahúm Hernández y Arnold Javier Alemán recluidos en el centro Penal de Olanchito y la Ceiba respectivamente; Felipe Esquivel y Víctor Castillo, presos en el centro penal de Choluteca; a favor del joven Carlos Daniel Tinoco, que se encuentra en el Centro de Reclusión de Menores localizado en Jalteva, Francisco Morazán, y el docente Rommel Baldemar Herrera Portillo, interno en el Hospital Psiquiátrico Mario Mendoza de Tegucigalpa.

86) <https://www.prison-insider.com/es/articles/honduras-suspenden-visitas-en-carceles-de-honduras-para-prevenir-contagio-de-coronavirus>
87) <http://www.oacnudh.org/covid-19-se-necesitan-medidas-para-protger-a-las-personas-privadas-de-libertad-expertos-onu/>

Aunque se nombró una juez ejecutora y el Habeas Corpus es un recurso de ejecución inmediata, a la fecha se desconoce la resolución de la Sala Constitucional.

Otros Grupos Vulnerables

“Los gobiernos deben asegurarse de que su respuesta a la pandemia de coronavirus no contribuya a la xenofobia y la discriminación racial, manifestó E. Tendayi Achime, relator especial sobre el racismo, citando las recientes declaraciones del presidente de los Estados Unidos, Donald Trump”.⁸⁸

La actual pandemia, ha reactivado las actitudes xenofóbicas de particulares y autoridades, y de los medios de comunicación, cuando se inauguraron los centros de aislamiento el 18 de marzo de 2020, los medios publicaron fotografías de las primeras personas que ingresaron al albergue e informaron que procedían de Sudáfrica, cuando en realidad procedían de Costa Rica, estaban relacionando la enfermedad con una región y una raza.

En algunas regiones ha aparecido micro racismos vinculados a la xenofobia, La Red Nacional de Defensoras denunció que alrededor de 60 personas incluyendo niños y mujeres embarazadas de origen haitiano y africano fueron desalojadas por la Policía Nacional Preventiva, el 30 de marzo de 2020, de las viviendas que rentaban en la ciudad de Choluteca en el Barrio Buenos Aires, de acuerdo a la información, los hechos sucedieron las 3:00 p.m., las víctimas quedaron a la intemperie, sin alimentos, agua, medidas de bioseguridad y sin accesos a servicios sanitarios, bajo vigilancia permanente de la Policía⁸⁹.

Estos hechos ocurren en un contexto de cuarentena, de aislamiento social obligatorio, que tiene plena vigencia por decreto ejecutivo.

El COFADEH rechaza las actitudes discriminatorias hacia personas que se encuentran en una condición especial, que tiene como destinatarias a personas migrantes o extranjeras. También proponemos el ejercicio de reflexionar sobre los prejuicios y estereotipos y los efectos que producen en la sociedad actos que vienen desde agentes estatales.

88) <https://www.aa.com.tr/es/mundo/onu-rechaza-declaraciones-que-expresen-xenofobia-y-discriminaci%C3%B3n-racial-por-coronavirus-/1776726>

89) #AlertaDefensorasHN / FAMILIAS MIGRANTES DE ORIGEN HAITIANO Y AFRICANO ECHADAS A LA CALLE EN LA CIUDAD DE CHOLUTEC - IM-Defensoras

VI. Resumen estadístico

Tipos de violación	Cantidad
Detenciones ilegales	1,115
Tratos crueles	20
Agresiones contra defensores	32
Suspensión de trabajadores	20,000
Desalojos y represión de manifestantes	16
Desalojo por discriminación	60
Violación al derecho a la propiedad privada por decomiso de bienes: Vehículos: 442 Licencias: 350 Motocicletas: 96 Tricimotos: 6 Lanchas: 5	899
Allanamientos domiciliare	2
Muerte por autoría sospechosa	1
Total	22,145

VII. Conclusiones

- Es evidente que en Honduras, con su débil sistema de salud atenuada por factores de poder estructurales, la sanidad pública no cuenta con recursos humanos y materiales necesarios para enfrentar toda la emergencia actual y no ha tomado medidas eficaces para garantizar la seguridad de los y las profesionales del sector salud frente al potencial peligro de contagio del COVID-19. No todas las personas que trabajan en servicios de salud cuentan con materiales de protección y accesos a test de detección del coronavirus en forma pronta y segura.
- La imposición de una cuarentena militarizada en forma prolongada no tiene en consideración los derechos humanos de la población, en especial la seguridad social. El régimen no se sintió obligado a garantizar el acceso a alimentos, agua, atención médica y cuidado de las personas en condiciones de vulnerabilidad (personas en las prisiones, adultos mayores y personas con discapacidad ingresadas en instituciones hospitalarias, pueblos indígenas y trabajadores informales) y apenas reaccionó al momento de extenderse las protestas por comida a nivel nacional.
- La respuesta en términos policiales, militares y de inteligencia estratégica es desproporcionada, arbitraria y abusiva ante las exigencias de alimentos, medicamentos, agua y productos de higiene y limpieza, así como por la reclamación de la sectarización de la distribución. La actitud de las fuerzas represivas es la misma observada durante las manifestaciones pacíficas de la población por la emergencia institucional de los últimos diez años provocada por el golpe de Estado de 2009.
- Las medidas contra el corona virus conducidas por las fuerzas armadas sin la participación del Colegio Médico de Honduras, excluidos por criterios políticos de no afinidad al régimen, no solamente generan desconfianza, rechazo y desobediencia civil a las prevenciones sanitarias por temor al autoritarismo precedente, sino que elevan el riesgo en contra la vigencia de los derechos civiles y políticos de personas detenidas en forma ilegal, defensores de derechos humanos, oponentes políticos, presos políticos y población general.
- Las raciones de alimentos suministradas en forma tardía, parcial, sectarizada y focalizada a poblaciones afines y no a las más empobrecidas, está abriendo la enorme puerta a la manipulación electoral, la corrupción y peligrosamente también a un estallido social de proporciones impensables, por el hambre.
- Hemos observado que al mismo tiempo que aumenta el pánico colectivo por la Pandemia de COVID-19, fue aumentando la violencia contra de los derechos civiles y políticos y un oleaje de xenofobia y discriminación comienza a amenazar los derechos de inmigrantes y minorías que transitan por el territorio nacional en su ruta hacia Estados Unidos; documentamos acciones racistas y xenofóbicas que están afectando a las más vulnerables, mujeres inmigrantes en estado de embarazo y niños.

VIII. Recomendaciones

- La respuesta prioritaria a la pandemia del coronavirus radica en garantizar inmediatamente la seguridad social básica para toda la población, sin sesgos políticos partidarios ni fundamentalismos religiosos; con seguridad social garantizada, bastaría para lograr una cuarentena domiciliar exitosa sin exponernos a toda la población a la autodefensa o a una nueva confrontación con el aparato militar por el desasosiego frente al riesgo mortal del Covi-19 mal gerenciado.
- Proporcionar ayuda directa a las comunidades sin intermediarios políticos, religiosos, policiales o militares, debe ser una actividad planificada con participación de actores no uniformados y respetando en todo momento las dinámicas organizativas locales de base.
- Las Fuerzas Militares deben ser retiradas absolutamente de las acciones de apoyo social y de contención del COVID-19, así como de la gerencia de los albergues y salas de aislamiento, incluyendo los hospitales; los militares en el contexto hondureño de crisis institucional continuada son un riesgo de contagio de otros virus igual o peormente perniciosos que el coronavirus. Y sería deseable que la OMS así lo entendiera y así lo exigiera.
- Garantizar el respeto de las disposiciones fundamentales de las normas internacionales del trabajo, relacionadas con la seguridad y la salud, en todas las modalidades y labores, debe ser prioridad. El decreto de suspensión de garantías y el decreto de Emergencia, en especial para los trabajadores de la industria de las bebidas y similares, debe ser revisado. Todo trabajador tiene derecho a alejarse de una situación de trabajo o a interrumpirla cuando tiene motivos razonables para creer que ésta entraña un peligro inminente y grave para su vida o su salud. Cuando un miembro del personal ejerza este derecho, deberá estar protegido de consecuencias injustificadas conforme a la normatividad de la OIT.
- Garantizar los derechos laborales de los trabajadores que han sido suspendidos de sus empleos en el marco de la vigencia del PCM 021-2020 es obligación ética y de derecho reclamable.
- Es urgente que la Fiscalía Especial de Derechos Humanos organice equipos de monitoreo permanente para garantizar los derechos humanos de la población inmigrante. Y penalice a aquellas personas particulares o autoridades que cometen delitos racistas y xenofóbicos.
- Hacemos nuestras las peticiones de la Organizaciones Sociales, que Exigen: Transparentar las compras y contrataciones durante la emergencia. Abrir plataformas de información de los bienes o servicios adquiridos en el procedimiento de contratación, incluyendo las especificaciones técnicas del bien, la cantidad y calidad y servicio.
- Incorporar a los procesos veedurías ciudadanas.

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-021-2020

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADOS,

CONSIDERANDO: Que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado y, conforme al Artículo 62 de nuestra Constitución de la República los derechos de cada hombre están limitados por los derechos de los demás.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece en el Artículo 187 que: “El ejercicio de los derechos establecidos en los artículos 69, 71, 72, 78, 81, 84, 93, 99 y 103, podrán suspenderse en caso de: Invasión del territorio nacional, perturbación grave de la paz, de epidemia o de cualquier otra calamidad general, por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, por medio de un Decreto que contendrá: 1. Los motivos que lo justifiquen; 2. La garantía o garantías que se restrinjan; 3. El territorio que afectará la restricción; y, 4. El tiempo que durará ésta. Además, se convocará en el mismo Decreto al Congreso Nacional para que dentro del plazo de treinta (30) días, conozca de dicho decreto y lo ratifique, modifique o impruebe. En caso de que estuviere reunido, conocerá inmediatamente del Decreto. La restricción de garantías no podrá exceder de un plazo de cuarenta y cinco (45) días por cada vez que se decrete.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en el Artículo 245 numerales 4, 7 y 16 expresa: “El Presidente de la República tiene a su cargo la Administración General de Estado, son atribuciones: Restringir o suspender el ejercicio de derechos en Consejo de Ministros, con sujeción a lo establecido en esta Constitución...Ejercer el mando en Jefe de las Fuerzas Armadas en su carácter de Comandante General y adoptar las medidas necesarias para la defensa de la República”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, pudiendo en el ejercicio de sus funciones, actuar por sí o en Consejo de Secretarios de Estado.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-005-2020 de fecha 10 de febrero de 2020, se declaró ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, en todo el territorio nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19).

CONSIDERANDO: Que a la fecha el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, por medio del Laboratorio Nacional de Virología confirmó mediante examen de laboratorio que llevamos seis (6) casos confirmados de COVID-19, y que estas medidas extraordinarias se hacen necesarias para la contención a nivel nacional para contener la propagación y mitigar los impactos negativos en la salud de las personas, y salvar vidas.

CONSIDERANDO: Que es deber ineludible del Presidente de la República, en Consejo de Ministros, tomar las acciones necesarias para mantener el orden en la Nación, la cual puede ser seriamente afectada por la contaminación del virus COVID-19.

POR TANTO;

En uso de las facultades contenidas en los Artículos 59, 65, 69, 71, 72, 78, 81, 93, 99, 103, 145, 187, 245 numerales 2, 11, 29 y 32, Artículo 252, 321, 323 de la Constitución de la República, Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado; Artículos 7, 11, 17, 18, 20, 22 numerales 9, 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas según Decreto Legislativo Número 266-2013; Artículo 5 de la Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER); y Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2020.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Quedan restringidas, por un plazo de siete (7) días a partir de la aprobación y publicación de este Decreto Ejecutivo las garantías constitucionales establecidas en los artículos 69, 71, 72, 78, 81, 84, 93, 99, y 103 de la Constitución de la República.

ARTICULO 2.- PROHIBICIONES ESPECIFICAS:

- Se suspenden labores en el Sector Público y Privado durante el tiempo de excepción;
- Se prohíben eventos de todo tipo y número de personas;
- Suspensión del funcionamiento del transporte público;
- Se ordena la suspensión de celebraciones religiosas presenciales;
- Se prohíbe el funcionamiento de los negocios incluyendo centros comerciales;
- Se ordena el cierre de todas las fronteras aéreas, terrestres y marítimas en el territorio nacional.

ARTÍCULO 3.- La restricción a las garantías constitucionales enumeradas en el Artículo Uno del presente Decreto Ejecutivo tiene las siguientes excepciones:

EXCEPCIONES A LA RESTRICCIÓN AL DERECHO DE LIBRE CIRCULACIÓN DE PERSONAS:

Las personas únicamente podrán circular por las vías de uso público para la realización de las siguientes actividades:

- 1) Adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad;
- 2) Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios;
- 3) Desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial a las industrias autorizadas en este mismo Decreto;
- 4) Retorno al lugar de residencia habitual;
- 5) Personal de la salud que asista o cuide a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables;
- 6) Desplazamiento a entidades financieras, cooperativas y de seguros;

Igualmente, se permitirá la circulación de vehículos particulares por las vías de uso público para la realización de las actividades referidas en el apartado anterior o para el abastecimiento de combustible. En todo caso, en cualquier desplazamiento deben respetar las recomendaciones y obligaciones dictadas por las autoridades sanitarias.

La Secretaría de Estado en el Despacho Seguridad, podrá acordar el cierre a la circulación de carreteras o tramos de ellas por razones de salud pública, seguridad o fluidez del tráfico o la restricción en ellas del acceso de determinados vehículos por los mismos motivos.

En los mismos términos podrá imponerse la realización de prestaciones personales obligatorias, en caso de ser imprescindible para la consecución de los fines del presente Decreto Ejecutivo.

EXCEPCIONES A LA CIRCULACION DE FUNCIONARIOS PUBLICOS:

Pueden circular las personas que integran las instituciones que forman parte del Sistema Nacional de Riesgo (SINAGER), el personal médico y de enfermería, de regulación sanitaria, entes de socorro y emergencia acreditados por su Institución pública o privada, las ambulancias, los miembros de los cuerpos de seguridad y justicia y altos funcionarios del Estado debidamente identificados; Los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, el Fiscal General y Fiscal Adjunto, el Presidente y Junta Directiva del Congreso Nacional, el Comisionado Nacional de Derechos Humanos o su personal asignado y el personal debidamente autorizado por la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud y otros Altos Funcionarios de las Instituciones del Centralizadas y Descentralizadas.

ARTÍCULO 4.- Excepciones específicas relacionadas al comercio e industria:

- Se exceptúa del cierre de fronteras, el ingreso de hondureños, residentes permanentes y temporales, así como cuerpo diplomático acreditado en el país el cual entrará en cuarentena obligatoria de manera inmediata a su ingreso de acuerdo a los lineamientos de la Secretaria de Salud.
- Se exceptúan de los empleados públicos, al personal incorporado para atender esta emergencia, altos funcionarios, personal de salud, socorro, seguridad y defensa nacional, la Dirección de Protección al Consumidor, personal de aduanas, migración, puertos y aeropuertos u otro servicio público indispensable.
- Hospitales, centros de atención médica, laboratorios médicos y veterinarias.
- Industria farmacéutica, farmacias, droguerías y empresas dedicadas a la producción de desinfectantes y productos de higiene.
- Transporte público por motivo de salud y el contratado por las empresas dentro de estas excepciones para movilizar a sus trabajadores.
- Gasolineras.
- Mercados, supermercados, mercaditos, pulperías y abarroterías.
- Restaurantes con autoservicio quienes podrán brindar atención únicamente por ventanilla.
- Cocinas de restaurantes que tengan servicio a domicilio y empresas que se dediquen al servicio a domicilio.
- Hoteles para alojamiento y alimentación a la habitación de sus huéspedes.
- Empresas de seguridad y transporte de valores.
- Bancos y cooperativas de ahorro y crédito.
- Tren de aseo.
- Industria agroalimentaria incluidos centros de distribución de alimentos y bebidas.
- Industria agropecuaria, labores agrícolas de recolección y empresas de agro químicos.
- Industria dedicada a la producción de energía.
- Las telecomunicaciones, empresas proveedoras de internet y los medios de comunicación incluyendo radio, televisión, diarios y cableras.
- La industria de carga aérea, marítima y terrestre de importación, exportación, suministros y puertos.
- Transporte humanitario y suministros de agua.

ARTÍCULO 5. Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional y Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia, la Fuerza Nacional Interinstitucional (FUSINA) y la Fuerza Nacional Anti Maras y Pandillas, apoyarán a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud para poner en ejecución los planes de emergencia y sanitarios necesarios para mantener el orden y sobre todo la salud a fin de evitar la propagación del virus.

ARTÍCULO 6. Las autoridades competentes deben:

1. Detener a toda persona encontrada circulando fuera de las excepciones establecidas. A todo detenido se le leerán sus derechos, asimismo se debe llevar un registro en cada retén, posta o recinto policial y militar del país, con los datos de identificación de toda persona detenida, motivos, hora de detención, ingreso y salida de la posta o recinto policial o militar, haciendo constar el estado físico del detenido;
2. Toda persona detenida debe permanecer recluida, por los términos que establece la Constitución y la Ley y serán puestos a la orden de la Fiscalía General de la República cuando corresponda;
3. Todas las Secretarías de Estado, Instituciones descentralizadas, instituciones desconcentradas y demás órganos del Poder Ejecutivo, deben poner a disposición de la Secretaria de Salud, personal clave y de apoyo así como su equipo logístico como vehículos, edificios, instalaciones, y los que sean requeridos por la Secretaria de Salud en esta emergencia sanitaria.

ARTICULO 7.- El presente Decreto Ejecutivo entra en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial de la República “La Gaceta” y debe remitirse a la Secretaría del Congreso Nacional para los efectos de Ley.

Dado en Casa Presidencial en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).
COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNANDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO, POR LEY.

EBAL JAIR DÍAZ LUPIAN
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA.

HECTOR LEONEL AYALA ALVARENGA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y
DESCENTRALIZACIÓN.

LISANDRO ROSALES BANEGAS
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO E
INCLUSIÓN SOCIAL.

MARÍA ANTONIA RIVERA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS.

JULIAN PACHECO TINOCO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD NACIONAL.

FREDY SANTIAGO DIAZ ZELAYA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL.

ALBA CONSUELO FLORES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN.

CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL.

MAURICIO GUEVARA PINTO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA
Y GANADERIA

JOSÉ ANTONIO GALDAMES FUENTES
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

ROCIO IZABEL TABORA MORALES
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS.

ROBERTO ANTONIO ORDOÑEZ WOLFOVICH
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA.

NICOLE MARRDER AGUILAR
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO.

NELSÓN JAVIER MARQUEZ EUCEDA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y
SANEAMIENTO (SEDECOAS)

GABRIEL ALFREDO RUBÍ PAREDES
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTINGENCIAS
NACIONALES

Manifiesto público

Frente al escenario actual de crisis en Honduras, provocada por el ingreso del COVID-19, nosotras y nosotros: Movimientos sociales, nos expresamos por segunda ocasión para expresar las siguientes demandas, en función de aportar en la solvencia de esta emergencia, con el fin de salvaguardar la vida de ciudadanos y ciudadanas.

- Ratificamos nuestra demanda, de que se extienda la participación a los sectores profesionales en la solvencia de la actual crisis; que el Colegio Médico de Honduras asuma la conducción de la emergencia en salud. Necesitamos información transparente del avance del Coronavirus, y que las cadenas nacionales sean informativas y orientadoras y no sirvan para demagogias y elevar perfiles de funcionarios.
- Ratificar que FOSDEH y el Colegio de Economistas de Honduras, asuman responsabilidad de proponer un sistema de transparencia de rendición de cuentas, para que toda la población acceda de manera libre a esta información.
- Exigir estabilidad laboral y salarial a nivel nacional en todas las empresas públicas y privadas. Que el Congreso Nacional, decrete que nadie será despedido ni su salario será reducido ni durante el período de emergencia ni después de finalizado el mismo.
- Que la prioridad sea el abastecimiento de medicamentos, equipo médico y personal de salud, suficientemente equipados, en todo el sistema de salud correspondiente, así como la dotación de agua permanente a los mismos. Si el Colegio Médico así lo valora, solicitar apoyo al gobierno de Cuba para el auxilio con personal médico especializado.
- Crear un sistema de atención alimenticia a nivel nacional y coordinado a nivel de los municipios por las diversas organizaciones locales, que garantice que la entrega no se politice, que se erradique cualquier propaganda proselitista en ninguna de las entregas, ni las mismas estén vinculadas con la militarización de la sociedad.
- Exigir salvoconducto a defensores de DDHH para movilizarse por todo el territorio nacional para procurar que funcionarios se abstengan de violar los derechos de la ciudadanía.

Honduras – 26 de marzo 2020





www.defensoresenlinea.com



Comité de Familiares de Detenidos
Desaparecidos en Honduras

COFADEH

Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos en Honduras

Barrio La Plazuela, Ave. Cervantes, Casa 1301, Apdo. Postal # 1243

Tel.: 2220-5280 / 2222-7147 Correo electrónico: mail@cofاده.org

Tegucigalpa, Honduras C. A.